

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

“PROYECTO DE EXPORTACIÓN DE TEQUILA A ESTADOS UNIDOS”

Autor: Diana Monserrat Valdeolivar Acosta

Tesis presentada para obtener el título de:
Licenciado en Mercadotecnia y ventas

Nombre del asesor:
Mtra. Deyanira Eunice Castellón Rivera

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL

TITULO:

**PROYECTO DE EXPORTACIÓN DE
TEQUILA A ESTADOS UNIDOS**

T E S I N A

Para obtener el título de:
**LICENCIADO EN MERCADOTECNIA
Y VENTAS**

Presenta:

DIANA MONSERRAT VALDEOLIVAR ACOSTA

ASESOR DE TESINA:

MTRA. DEYANIRA EUNICE CASTELLÓN RIVERA

CLAVE 16PSU0235A

ACUERDO No. LIC 091108



LÁZARO CÁRDENAS, MICH., OCTUBRE 2021

AGRADECIMIENTOS

A mis perros. No he conocido amor más incondicional.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
JUSTIFICACIÓN	9
OBJETIVO GENERAL	10
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO	11
1.1 CONCEPTOS DE DERECHO ADUANERO	11
1.1.1 Sujeto del comercio	12
1.2 EXPORTACIÓN EN MÉXICO	12
1.2.1 Base Constitucional del Derecho Aduanero	13
1.2.2 Los acuerdos suscritos por México.....	15
1.2.3 Organización Mundial del Comercio.	16
1.2.4 Ley Aduanera.	16
1.2.5 Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.	18
1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.....	21
1.3.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	22
1.3.2 Secretaría de Economía	24
1.3.3 Dirección General de Normas.....	26
CAPÍTULO 2. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN	28
2.1 TRANSPORTE INTERNACIONAL.....	28
2.2 DESPACHO ADUANAL	28
2.3 SEGURO DE CARGA.....	29
2.4 SEGURO DE CONTINGENCIAS.....	30
CAPÍTULO 3. ENVASE Y EMBALAJE	31
3.1 TIPOS DE ENVASE Y EMBALAJE	31
3.2 CARACTERÍSTICAS DE ENVASE Y EMBALAJE	33
3.3 REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE	34
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN ADUANERA	36
4.1 REQUISITOS INICIALES.....	36
4.2 RESPONSABLES SOLIDARIOS	37
4.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESPACHO ADUANAL	37
4.5 DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA EXPORTACIÓN.....	38
4.6 SECRETARÍAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL..	39
4.6.1 Secretaría de Economía.	41
4.6.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	42
4.6.3 Secretaría de la Defensa Nacional.	42
4.6.4 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	43
4.6.5 Secretaría de Energía.....	44

4.6.6	Secretaría de Relaciones Exteriores.	45
4.7	RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS.	46
4.8	CUOTAS COMPENSATORIAS.	47
4.9	DUMPING, ANTIDUMPING.	48
4.10	LEY ANTILAVADO.	50
4.11	CONTRABANDO DE MERCANCÍAS.	51
CAPÍTULO 5. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO		53
5.1	ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA.	53
5.1.1	Base gravable.	55
5.1.2	Valor en aduana.	56
5.1.3	Valor de transacción.	57
5.2	Tarifa.	58
5.2.1	Ley del Impuesto General de Exportación.	59
5.3	FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.	60
5.3.1	Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.	65
5.3.2	Verificación en transporte.	67
5.4	INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA.	68
5.4.1	Infracciones.	69
5.4.2	Sanciones.	70
5.5	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.	71
5.5.1	El nuevo complemento de exportaciones CFDI.	71
CAPÍTULO 6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		73
6.1	MERCEOLOGÍA.	74
6.1.1	Ciencias auxiliares de la mercancía.	75
6.1.2	Clasificación de las mercancías.	76
6.2	SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS.	77
6.4	FRACCIÓN ARANCELARIA.	82
CAPÍTULO 7. FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES		84
7.1	IMPORTANCIA DE LAS EXPORTACIONES.	84
7.2	VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA EXPORTACIÓN.	85
7.3	PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN.	86
7.3.1	BANCOMEXT.	88
7.3.2	PROSEC.	89
CONCLUSIONES		91
BIBLIOGRAFÍA		93

INTRODUCCIÓN

El tequila es una de las bebidas más famosas en México, pero, aunque es el país que lo produce, no es el que más lo consume. Casi toda la bebida alcohólica hecha en Jalisco se exporta a Estados Unidos. De acuerdo con datos del Consejo Regulador del Tequila, durante 2016 se produjeron 273 millones de litros de la bebida, de los cuales, se exportaron 197.9 millones de litros. Y de esos, 160 millones de litros llegaron a Estados Unidos, en botellas y a granel. Dicha aceptación nos lleva a plantear la exportación de tequila a nuestro país vecino como un modelo de negocio en el cual es necesario conocer todos los requerimientos para llevar a cabo dicha operación con éxito.

El capítulo uno engloba los conceptos que giran en torno a lo que leyes de exportación se refiere. Los conceptos de derecho Aduanero que le competen, una breve idea de que consta la exportación en México y qué acuerdos ha suscrito el país en lo que al tema se refiere. Así como también los impuestos generales de importación y exportación que aplican en el país en cuanto a la exportación de tequila y los organismos de control y apoyo al comercio exterior. Se tratará un poco más a detalle las funciones que tienen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP SAT), Secretaría de Economía (SE) en el tema de exportación. Por último, se dará un espacio para la Dirección General de Normas.

El segundo capítulo de este proyecto define los conceptos de Logística de exportación, tales como el Transporte internacional, despacho aduanal y como interviene en la exportación de Tequila al país vecino Estados Unidos, daremos una breve explicación de los conceptos de seguridad para la mercancía con el fin de dar a conocer las opciones que tenemos en torno a la exportación, protección de nuestra mercancía y en base a los conceptos y definiciones se dará a conocer que seguro se está eligiendo para nuestra mercancía, por qué y en caso de contingencias que clase de opciones están disponibles dependiendo del transporte que se ha seleccionado.

En el capítulo tercero hablaremos del envase y embalaje de manera general y personalizando un poco acerca del ideal al Tequila, como podemos diferenciarlos el uno del otro. Las variaciones que hay de estos y las características que los hacen idóneos para llevar acabo la exportación del producto que tenemos planeado, además de ello, los requisitos para hacer nuestro envase y embalaje exitoso al momento en que la mercancía toma su ruta de destino de manera que el producto cuente con seguridad y en el momento de salir al país de destino no se enfrente a inconvenientes de esta índole. Los conceptos mostrados durante el capítulo tres tienen como finalidad dar una idea de cómo el uso de un buen envase y embalaje agilizan una exportación exitosa.

El cuarto capítulo de este proyecto lleva por contenido los conceptos que hacen de la operación aduanera una operación completa y exitosa. Hablaremos desde los requisitos iniciales de manera general y a lo que tequila se refiere, los documentos requeridos para el despacho aduanal que son necesarios al momento de la operación, así como también las secretarías de gobierno involucradas al tema, como intervienen y que regulaciones hay que seguir y no menos importante dar un breve repaso a las restricciones y regulaciones no arancelarias y tener una idea de cómo actúa la ley en caso de no seguir los procesos adecuados, en caso de contrabando de mercancías . La meta de este capítulo es englobar todo lo que la operación aduanera realiza y de manera general como hacerlo adecuadamente.

En cuanto a conceptos en normativas en el sistema aduanero y derivados, están establecidos en el capítulo cinco, tales como son los elementos fundamentales de la imposición en materia aduanera que abarcan conceptos como base gravable, valor en aduana, valor de transacción. En cuestión de tarifas, la ley de impuesto general de exportación, se detalla un poco más el tema de infracciones y sanciones en materia aduanera. También se toca el tema brevemente de la facturación electrónica, como se logra y que requisitos son necesarios. También se da a conocer brevemente la verificación de transporte, de que consta y de qué manera se puede realizar lo mejor posible acorde a nuestro producto.

El capítulo seis está establecido para darle una introducción a lo que la clasificación arancelaria refiere ya que este es el primer paso en cualquier operación de comercio exterior, debido a que se encarga de facilitar el definir aranceles y con ello recopilar estadísticas en el que son propias en una actividad de comercio exterior, entre otras múltiples acciones. Se encontrará establecido cuales son las que aplican a la exportación del tequila y también de manera general, abarcando conceptos como merceología y como aplica, la manera de clasificar mercancías, su objetivo y codificación de las mismas, también hablaremos de la fracción arancelaria y como le compete a nuestro proyecto.

El capítulo siete es el último de nuestro proyecto de exportación de tequila, este tiene como finalidad hablar de la importancia de las exportaciones, sus ventajas y desventajas, como influye en nosotros como exportadores y alrededor del mundo. Daremos una breve mención a los programas establecidos para dar apoyo a la actividad de exportar, cuáles de ellos influyen en nuestro producto, que reglas los constituyen y la importancia que tiene para estos el fomentar la exportación, siendo esta una actividad de suma importancia y que causa impacto en todas las personas sean o no involucradas directamente en la actividad de importar y exportar.

Al finalizar esta investigación se establecen una serie de conclusiones, a manera de recomendaciones y sugerencias que sirvan de orientación para quien desee realizar una exportación de forma correcta, cumpliendo con todos los requisitos que establecen las leyes de comercio internacional. Además se integra la bibliografía, donde se relacionan los libros, documentos, leyes y artículos en los cuales se sustenta la teoría abordada, para cualquiera que quiera ahondar más en consultar más sobre el tema. Finalmente, se presenta en los anexos una muestra de los documentos que se acompañan al despacho aduanero para conocimiento de los mismos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Uno de los problemas que enfrenta Estados Unidos es el hecho de no poder producir esta bebida debido a que en 1974 se otorgó la Denominación de Origen al tequila. Se delimitó el territorio al lugar donde se encuentra el Agave Azul Tequilana Weber. Es decir, los territorios válidos para la elaboración de tequila son: el estado de Jalisco y algunos municipios de Nayarit, Guanajuato, Michoacán y Tamaulipas. Es únicamente en esta zona donde se dan las condiciones propicias, tanto climáticas como de características del suelo para la producción del tequila. Debido a esto, México es el país productor por excelencia de esta bebida de los dioses.

El tequila es una bebida de origen ancestral, que se ha producido desde el siglo XVI (Aprox 1538) y que toma el nombre de la región donde nace. Tequila es por tanto también el nombre de la ciudad que dio origen a esta agua ardiente y donde se encuentran un gran número de fábricas productoras de la bebida. Viene del origen náhuatl (tequitl: trabajo u oficio; tlan: lugar) de la palabra, habla de un lugar de trabajo. Sin embargo, una versión complementaria sobre el origen de la palabra *tequila* hace referencia a la piedra que es típica de esa región, obsidiana, y que se tallaba para usarse como herramienta. Estas piedras se conocían por ese tiempo como *tecatlis* y por ende a quien la manejaba se le llamaba *tecuilo*. Así por costumbre al lugar se le comenzó a llamar *Tecuila* y posteriormente Tequila.

Los principales destinos de exportación de tequila mexicano son Estados Unidos, Alemania, España, Francia, Japón, Reino Unido, Sudáfrica, Colombia, Canadá y Brasil. Estos 10 países concentran alrededor de 92.4 por ciento de las exportaciones que realiza México de esta bebida a nivel mundial, el resto se divide en 88 naciones más a las que es enviado el tequila.

Con la información recabada de lo bien recibido que es un producto como el tequila en todo el mundo se plantean las siguientes incógnitas, ¿Es posible abrirnos camino en la exportación del tequila en un mercado tan demandado? ¿Será rentable y factible realizar una exportación de tequila a Estados Unidos?

JUSTIFICACIÓN

El tequila es una bebida alcohólica regional obtenida del Agave Azul y su producción y comercialización están sujetas a una norma oficial mexicana y debe ser verificado por el Consejo Regulador de Tequila, quien es también quien lo certifica. Esta exclusividad llevo a Estados Unidos a importar dicha bebida regional hasta convertirse en uno de los primeros consumidores a nivel mundial. Se tomó la decisión de exportar tequila principalmente porque es un producto totalmente representativo de México y con una aceptación sobresaliente en el mundo, pensar en el tequila es pensar en fiesta, diversión y en algunos casos dependiendo la marca hasta estatus.

Casa tequilera Cascahuin tiene sus orígenes desde 1904 al día de hoy, por sus sabores auténticos y su calidad selecta de los mejores agaves cultivados de la zona de Jalisco, es una empresa dedicada y comprometida en dar la mejor calidad a sus consumidores. Sus valores radican en la calidad y tradición, tienen como principal objetivo que el cliente tiene un trago de Jalisco usando las mejores materias primas según las normas.

Este proyecto se pretende que sea una guía para quien tenga en mente exportar tequila al país vecino Estados Unidos, está pensado para que conozca de manera general los requerimientos necesarios para llevarlo a cabo con éxito o con los menores inconvenientes posibles. Siguiendo los procesos indicados se puede lograr una exportación exitosa. Con este proyecto se espera beneficiar a los productores de tequila, sirviendo de orientación.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Describir el procedimiento para la exportación del tequila al mercado de Estados Unidos, definiendo todos los requisitos y lineamientos legales para realizarlo de forma correcta y exitosa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer las leyes y reglamentos para desarrollar el proceso de exportación, de manera que queden identificados para cumplir los lineamientos establecidos por las instituciones que regulan el comercio internacional en México.
- Establecer la logística de exportación para hacer efectiva una transacción internacional, dando a conocer que tipo de transporte se utilizará para la exportación del producto, cómo influye el despacho aduanal en la transacción y si el producto necesita un seguro de carga, identificar cual es el adecuado.
- Establecer la diferencia de envase y embalaje, las características que los diferencian entre si y que requisitos son necesarios para poder realizar la exportación del producto sin tener problema con las autoridades.
- Identificar los requisitos solicitados para efectuar la exportación con éxito, así como las secretarías que intervienen y de qué manera participan en la operación también que cuotas o penalizaciones están vigentes.
- Señalar las tarifas e impuestos al momento de exportar, las leyes que los regulan e inspecciones al transporte de envío.
- Identificar la clasificación, organización y aranceles de la mercancía, de acuerdo a las normas internacionales.
- Dar a conocer la importancia de las exportaciones, sus pros y contras y sus programas de apoyo en México.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.

El presente capítulo está relacionado a los conceptos jurídicos de exportación y tiene como objetivo dar una breve y directa explicación de que leyes intervienen en la comercialización de nuestro producto, en este caso el tequila al extranjero, en este caso nuestro país vecino Estados Unidos, así como también las secretarías que regulan la exportación de este producto, las organizaciones de control y apoyo al comercio internacional y se da un breve repaso a los acuerdos comerciales de México.

1.1 CONCEPTOS DE DERECHO ADUANERO

En México, el derecho aduanero es comprendido como el conjunto de normas, procedimientos y mecanismos reguladores de la actividad aduanera, abarcando las obligaciones y derechos de cada agente público o privado que interviene; los aranceles de los bienes y los regímenes aduaneros a los que se sujetarán, así como las instituciones creadas para que se lleve al cabo la legal importación y exportación de mercancías de comercio exterior. Se vincula fuertemente a esta rama del derecho, aquella relativa al comercio exterior que estudia las regulaciones y restricciones no arancelarias que emite el Estado en materia de comercio exterior; analiza las prácticas comerciales internacionales, así como la competitividad de la economía nacional, incluyendo los tratados comerciales de que México es parte.

Todas las disposiciones jurídicas en materia aduanera y comercio exterior deben ser observadas por quienes intervienen cotidianamente en la operación comercial, esto es, las autoridades aduaneras, importadores, exportadores, agentes aduanales, productores nacionales, transportistas y comercializadores. En sentido estricto, podemos definir el derecho aduanero como el conjunto de normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías al territorio nacional, así como los medios y tráficos con los que se conduzcan y las personas que intervienen en cualquier fase de la actividad (Trujillo, 2020).

1.1.1 Sujeto del comercio

Se considera sujeto mercantil a toda persona que realiza un acto de comercio, aunque lo realice de forma accidental, sin embargo, quedan sujetos, en cuanto a las controversias que ocurran sobre dichas operaciones, a las leyes y jurisdicción del comercio. Entre los sujetos del comercio existe dos tipos de acuerdo a la clasificación que establece las leyes mercantiles en México que son: persona física y persona jurídica o moral, las cuales se describen enseguida (Legislación Mercantil, 2015).

Persona física. Es el ser humano, hombre o mujer. El derecho moderno no admite la posibilidad de la existencia de una persona que carezca de la capacidad jurídica en abstracto. Persona jurídica (o persona moral) es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona física, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro (SAT, 2020).

1.2 EXPORTACIÓN EN MÉXICO

Una de las claves del éxito en las exportaciones, tiene que ver con la apertura comercial del país. México la tuvo a partir de 1994 cuando firmó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), lo que permitió aumentar las exportaciones de muchos productos, sumando también que cuenta con ventajas competitivas y comparativas como climas idóneos durante todo el año, además de que la estructura de costos es mucho más competitiva con respecto a la de otros países.

México resalta por la exportación de productos de la industria automotriz, maquinaria y equipo industrial, sin embargo, también destaca en la exportación de productos agroalimentarios como es la cerveza de malta, tomate fresco o refrigerado, chiles y pimientos, berries, aguacate, carne y despojos comestibles, tequila, productos de panadería, azúcar, bovinos vivos, pepino, pepinillo, fresas frescas, entre muchos otros (Gobierno de México, 2017).

El T-MEC es el resultado de una renegociación completa del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que estuvo en vigor entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de junio de 2020 y comprende una de las zonas de libre comercio más grandes del mundo. El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) entró en vigor el 1º de julio del 2020. En su primer año, el T-MEC respaldó al sector exportador de México e impulsó la recuperación económica del país; en el futuro, tiene el potencial para ser un pilar que sustente una economía y un país más desarrollado y preparado.

1.2.1 Base Constitucional del Derecho Aduanero

Está asentado en los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la base legal del derecho aduanero. En el Art. 73 frac. XXIX-A de la Constitución Política se establece que el Congreso de la Unión tiene facultad para establecer contribuciones sobre el Comercio Exterior. Así mismo en el Art. 89 Fracc. I, en la primera parte de la Constitución señala que es facultad del Presidente de la República, promulgar y ejecutar las leyes que expida el congreso de la Unión.

También en el Art. 72 inciso f) de la Constitución dice que en la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observaran los mismos trámites establecidos para su formación. Además en el Art. 89 fracc. I, en la segunda parte de la Constitución proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia...” De la misma manera en el Art. 92 de la Constitución se señala que todos los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del Presidente deberán de ser firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

En el Art. 33 frac. I inciso g) del Código Fiscal de la Federación, se establece que las autoridades fiscales publicaran anualmente las resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes. También en el Art. 1 Ley Aduanera,

que se refiere que están obligados a cumplir la ley quienes intervengan en la introducción o extracción de mercancías del territorio nacional, en la siguiente clasificación: Propietarios, Remitentes, Cualesquiera personas, Poseedores, Apoderados Aduanales, Destinatarios, Agentes Aduanales.

Establece el Artículo 131 que es facultad privativa de la federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aun prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la república de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma federación pueda establecer, ni dictar, en el distrito federal, los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 8 de octubre de 1974) El Artículo 89 establece que las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes: (reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 25 de octubre de 1993).

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del senado. en la conducción de tal política, el titular del poder ejecutivo observara los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales (reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 11 de mayo de 1988),

XIII. habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación; (modificado por la reimpresión de la constitución, publicada en el diario oficial de la federación el 6 de octubre de 1986) (Cámara de Diputados, 2020)

1.2.2 Los acuerdos suscritos por México.

México cuenta con una red de 13 Tratados de Libre Comercio con 50 países (TLCs), 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) con 33 países y 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la ALADI (Secretaría de Economía, 2015).

Cabe mencionar que para el país destino se van a tomar las reglas que se han establecido en el T-MEC (Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá). El T-MEC es el nuevo acuerdo comercial entre México, Canadá y Estados Unidos que sustituye al TLCAN; El 30 de noviembre de 2018, las tres naciones firmaron un nuevo acuerdo para comenzar con el proceso de actualización del Tratado en el marco del G-20, llevado a cabo en Buenos Aires. El T-MEC entra en vigor en México el 1 de julio de 2020 (Forbes México, 2020). Entre sus beneficios se encuentran los siguientes:

- Promover el crecimiento del comercio digital y fortalecer la protección de datos de los consumidores.
- Mayor acceso a servicios financieros y más oportunidades para las instituciones financieras mexicanas en los mercados de la región.
- Adaptar el acuerdo a la evolución del sector de telecomunicaciones, optimizando las condiciones de infraestructura y de libre mercado necesarias para incentivar su desarrollo futuro.
- Incorporar mecanismos de diálogo y colaboración para promover la participación de las pymes en el comercio regional.
- Fortalecer y ampliar la protección de los derechos de los trabajadores.
- Establecer obligaciones claras para cooperar en el combate a la corrupción.

- Incorporar disposiciones que regulan la actividad de las Empresas Propiedad del Estado, para prevenir distorsiones en los flujos de comercio e inversión entre nuestros países.

1.2.3 Organización Mundial del Comercio.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

Desde los inicios de la Ruta de la Seda hasta la creación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y el nacimiento de la OMC, el comercio ha contribuido de manera importante a fomentar el desarrollo económico y a promover unas relaciones pacíficas entre las naciones. Esta página repasa la historia del comercio, desde sus orígenes más lejanos hasta la actualidad (OMC, 2020).

1.2.4 Ley Aduanera.

La Ley Aduanera tiene como objeto regular a quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías (SHCP, 2020). En 1821, el Gobierno promulgó el Arancel General Interno para los Gobiernos de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio, éste es el primer documento legal del México independiente. Los principales ingresos del gobierno eran generados por tres impuestos: al comercio exterior, al comercio interior y a la propiedad.

El Tequila es una bebida espirituosa, con *Denominación de Origen* y mundialmente reconocida a nivel mundial. El principal cliente de exportación de esta bebida son nuestros vecinos del norte, el cual de acuerdo con los últimos datos reportados por la Cámara de la Industria Tequilera, ha incrementado su consumo y preferencia por el Tequila en un 6.9% sostenido durante 2016. Los aumentos por la preferencia en el consumo del tequila también son un resultado de la variedad de categorías y marcas que ahora podemos encontrar en el mercado, donde en los últimos años se han agregado presentaciones como los Tequilas Cristalinos y Extra - Añejos.

Una vez que se ha cumplido con las regulaciones locales y de Denominación de Origen establecidas en la Nom-106- SCFI-2017, así como los requisitos de Aduana Mexicana, es momento de revisar los *requisitos de importación en EEUU*. Los interesados en Importar Tequila a ese país deben cumplir con los siguientes requisitos:

- *Obtener el permiso de Importación de Bebidas Espirituosas* emitido por el *Buró de Alcohol y Tabaco*, conocido por sus siglas como TTB. Para obtenerlo es necesario llenar un formato TTB5100.24, el cual puedes encontrar en la web conectándose directamente a la página de TTB, es importante señalar que si tienes pensado vender el producto al por mayor también debes obtener un permiso básico de Mayorista (WBP), el cual está disponible dentro de la misma página.
- Es necesario que la persona que firme el formato sea apoderada legal y en su caso presentar copia certificada del poder.
- Si la persona que presenta el trámite es ciudadano de un país distinto a USA, además deberá llenar el Formulario F 5000.9. TTB que también se puede encontrar en la misma página Web.
- Es importante que el Importador tenga un domicilio comercial en EE.UU, si esto no es posible existe la opción de contratar un agente comercial que ya cuente con el permiso de Importación.

- Se debe de solicitar un *Certificado de Aprobación de Etiqueta*, donde se verifica que la información contenida en la etiqueta cumple con la información legal requerida para ese país, esta puede solicitarse de manera electrónica a través de la *COLAs Online*. Es importante verificar las normas de Etiquetado a través de la División de Publicidad, Etiquetado y Formulación (ALFD) y asegurarse que se solicita a probar cumple.
- *Tomar en cuenta que existen reglamentos estatales y locales* para la importación de Tequila, cada estado puede tener sus propios requisitos. Definir la aduana de llegada de la mercancía, en el mercado se pueden encontrar diferentes opciones de embarque, el más común es el terrestre y o Marítimo.
- Considerar que se debe contar con el registro del productor de Tequila ante la Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos (U.S. Food and Drug Administration (FDA por sus siglas en inglés)).
- Para realizar el trámite de Importación ante la aduana de los EE.UU, es necesario contratar los *Servicios de un Agente Aduanal Americano*, el cual será de mucha ayuda para asesorar, revisar que los documentos estén completos, elaborar los cálculos de los impuestos que se tienen que pagar de acuerdo a la clasificación del *Tequila en la Tasa de Derechos e Impuestos (US CBP)*, así como el *VAT (IVA)*.

Es importante considerar que cada uno de estos trámites tienen un tiempo de autorización y que algunos de ellos deben realizarse previo al anterior como requisito para la liberación del siguiente trámite, por lo que recomiendo hacer un plan de trabajo en el cual se consideren los tiempos de cada uno con el fin de poder planear la fecha de la primera operación (Bermúdez González, 2018).

1.2.5 Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

La Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) establece el impuesto que deberás utilizar para calcular el monto que pagarás por tus importaciones y exportaciones. Utiliza un lenguaje universal, aceptado por todos los

países miembros del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas. Explica que el propósito es incorporar un esquema que faculte a la Secretaría de Economía a publicar los números estadísticos de las fracciones arancelarias que permitan una identificación más precisa de las mercancías. También, se modernizará la elaboración de la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, la actualización de la LIGIE y la implantación de números de identificación comercial, adicionales a la fracción arancelaria.

Se establece que el agente aduanal o importador podrá ser suspendido para operar en el sistema electrónico aduanero para el despacho de mercancías hasta por mes, cuando las autoridades detecten que el procedimiento se declaró con inexactitud el número de identificación comercial que corresponda a las mercancías, siempre que dicha omisión indique la falta de presentación del documento en el que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía, tratándose de la importación definitiva sujeta a precios estimados; o bien, que el documento anexo al pedimento en el que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía, resulte insuficiente (SNICE, 2020).

Se agrega que, una vez conocidos por las autoridades aduaneras los hechos que configuren la suspensión, éstas los darán a conocer de forma circunstanciada al agente aduanal o importador y concederán un plazo de 20 días para que desvirtúe la causa, o presente el documento que conste el depósito efectuado mediante cuenta aduanera de garantía, a través de la ratificación al pedimento; en caso contrario se suspenderá la patente o autorización de que se trate.

La ley tiene permitido modernizar el marco jurídico nacional, que adicional a dar certeza jurídica a la creación, modificación y administración del número de identificación comercial, plantean en sí mismas, el que sea la Secretaría de Economía quien cree un mecanismo sencillo que responda a las necesidades de la industria nacional. En Exportación: NOM-006-SCFI-2005. Cuando se exporte una cantidad no mayor a 12 litros y el tequila ostente la contraseña oficial

que identifique su cumplimiento, no se anexa al pedimento el original del certificado que compruebe el cumplimiento de la NOM.

Las leyes de impuestos de exportación que aplican a este proyecto constan de las siguientes:

Tabla 1. Tabla de impuestos para el tequila.

U. de Medida: L	Arancel	IVA	IVA F.F.		IEPS
Importación	20*	15	10		50
Exportación	Ex.				

ANEXOS: Anexo 21 Apartado B: Cuando el despacho a la exportación definitiva del tequila exceda a una cantidad en moneda nacional o extranjera de 50 dólares m5 únicamente se podrá efectuar en las Aduanas de Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, Altamira, Cd. Hidalgo, Colombia, Guadalajara, Guanajuato, Lázaro Cárdenas, Manzanillo, Mexicali, México, Nuevo Laredo, Tampico, Tijuana, Veracruz y Aeropuerto Internacional de la Cd. de México (R.G. 2.12.1. primer párrafo).

En la Circular T-057/2006, por la trascendencia que representa para el gremio, se da a conocer la información que contiene a detalle los procesos de elaboración de whiskeys, vinos, agaves y demás bebidas alcohólicas, así como los datos relacionados con las regulaciones no arancelarias a las que se sujetan dichas mercancías (NOM'S, Salud, Origen, etc), el análisis relacionado con la autenticidad de las bebidas y el análisis químico de las mismas, todo ello relacionado con los trabajos presentados en el 2o. Taller Internacional de Autenticación de Bebidas Alcohólicas (T.I.A.B.A.), realizado en Guadalajara Jal., el mes de Octubre de 2005.

Se otorga un estímulo fiscal a los productores de agave tequilana weber azul, a los productores de las diversas variedades de agave que marca la NOM (NOM-006-SCFI-1994), a los productores de agave fourcroydes iem, a los productores de dasylyrion spp y agave augustifolia (espadín azul), que enajene dichos productos

para ser utilizados en la elaboración del tequila en un monto que no podrá exceder de \$6.00 por kilo de agave (Art. 17 XIV de la LIF para el ejercicio fiscal de 2004).

En Exportación: Arancel aplicable a partir del 31 de diciembre de 2004 (Art. Primero DOF 30/XII/2004). En la Circular T-887/2004 se informa que se han detectado Certificados de exportación de denominación de origen falsos en operaciones de exportación de Tequila y, por ende, el incumplimiento de la NOM-006-SCFI-1994, toda vez que dicha mercancía es declarada como alcoholes, aguardientes (22.08.40.99), licores (2208.70.99) o cualquier otro destilado, constituyendo un fraude aduanero las citadas operaciones. Para evitar tal situación, se dan a conocer las recomendaciones que se deben considerar para exportar tequila.

1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.

En materia de comercio exterior, diversas secretarías de Estado participan regulando y supervisando las actividades relacionadas con la materia. Entre ellas se encuentran: organismos públicos centralizados, organismos públicos descentralizados, organismos del sector privado y las comisiones competentes en materia de comercio exterior (Ceballos, 2020). A continuación, se enuncian los que están agrupados en cada una de ellas. Los organismos públicos centralizados, entre los que se encuentran.

- Secretaría de Economía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Relaciones Exteriores

Entre los organismos públicos descentralizados, se encuentran los siguientes:

- Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT)
- Banco de México

Los organismos del sector privado son los siguientes: Como organismos cúpula del sector privado, existen una serie de instituciones que, al amparo de la legislación correspondiente, participan en actividades de comercio exterior. Diversas instituciones como la ANIERM, el CONACEX, el CEMAI, la CONCAMIN, la AMCHAM, el Consejo Nacional Agropecuario (CNA) y el Consejo Mexicano de Porcicultura (CMP) y algunas otras juegan un papel importante en la citada actividad.

Las comisiones competentes en materia de comercio exterior se señalan las siguientes:

- Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México (COMPROMEX)
- Comisión de Comercio Exterior
- Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX)
- Sistema Nacional de Promoción Externa (SINPEX)

1.3.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de las y los mexicanos (SHCP, 2020).

En materia de comercio internacional: Es el organismo encargado de estudiar y elaborar los proyectos de leyes fiscales aplicables al comercio exterior. Determina los criterios y montos de los estímulos fiscales contando con la opinión del SECOFI. Cobra los impuestos, derechos y aprovechamientos aplicables al

comercio exterior, por lo que dirige los servicios aduanales, de inspección y la Política Fiscal de la Federación. Formula las políticas y los programas de captación de recursos para el financiamiento del comercio exterior. Regula el despacho aduanero, participa en la elaboración de políticas y programas de desarrollos portuarios, aeroportuarios y franjas fronterizas. Revisar pedimentos y documentos necesarios para importar o exportar mercancías (Ceballos, 2012).

Para realizar la exportación de tequila a nuestro país vecino Estados Unidos se deben seguir los requerimientos establecidos por el SAT. Una de las obligaciones es estar inscrito en el Padrón de Exportadores Sectorial, el trámite es gratuito y aplica para las siguientes mercancías:

- Bebidas con contenido alcohólico y cerveza.
- Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.
- Tabacos labrados como cigarros y puros.
- Bebidas energizantes.

Los requisitos que deben cumplirse son estar inscrito en el RFC, presentar la Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial, estar al corriente en las obligaciones fiscales entre otras, lo anterior de conformidad con la Ley Aduanera, artículos 59, fracción IV, Regla 1.3.7 de las Reglas de comercio Exterior (SAT, 2020). Al hacer efectiva la actividad de exportación se debe tomar en cuenta las siguientes obligaciones según el artículo 59 de la Ley aduanera: Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada, que mantengan en todo momento el registro actualizado de los datos de control de las mercancías de comercio exterior, mismos que deberán estar a disposición de la autoridad aduanera.

Obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías, para efectos de preferencias arancelarias, marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medidas que al efecto se establezcan conforme a la

Ley de Comercio Exterior y tratados internacionales de los que México sea parte, y proporcionarlos a las autoridades aduaneras cuando estas lo requieran.

Entregar a la agencia aduanal o al agente aduanal que promueva el despacho de las mercancías y proporcionar a las autoridades aduaneras una manifestación, bajo protesta de decir verdad, con los elementos que, en los términos de esta Ley y las reglas que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.

Estar inscritos en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial que están a cargo del Servicio de Administración Tributaria, para lo cual deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como acreditar ante las autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes y cumplir con los demás requisitos que establezca el Reglamento y los que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

Formar un expediente electrónico de cada uno de los pedimentos, avisos consolidados o documento aduanero de que se trate, el cual deberá contener el propio pedimento en el formato en que se haya transmitido, así como sus anexos, junto con sus acuses electrónicos, y deberá conservarse como parte de la contabilidad por los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación (Arreguín Ruiz, 2019).

1.3.2 Secretaría de Economía

La Secretaría de Economía (SE) es responsable de formular y conducir las políticas de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país. Sus acciones están encaminadas a promover la generación de empleos de calidad y el crecimiento económico, mediante el impulso e implementación de políticas públicas

que detonen la competitividad y las inversiones productivas. Para el desempeño de sus funciones, la SE cuenta con:

1. Cuatro subsecretarías, una oficialía mayor y 32 unidades administrativas.
2. La integran 51 representaciones federales en el país, distribuidas en 32 delegaciones y 19 subdelegaciones.
3. Siete representaciones comerciales en el extranjero, con sede en: Ginebra, Suiza; Bruselas, Bélgica; Washington, D.C., Estados Unidos de América; Ottawa, Canadá; Tokio, Japón; París, Francia y Montevideo, Uruguay.
4. Tres órganos desconcentrados: Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Comisión Federal de Competencia y Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

Es coordinadora de sector de las siguientes entidades paraestatales: Organismos descentralizados. - Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Centro Nacional de Metrología, Servicio Geológico Mexicano, ESSA Exportadora de Sal. Fideicomisos públicos con estructura. - Fideicomiso de Fomento Minero y el Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal Pro México (Secretaría de Economía, 2020).

El acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 (Última reforma publicada DOF 31-12-2019) dicta lo siguiente: Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., fracción III, 5o., fracciones III, V, VII, X, XI y XII, 15, 16, 17 y 20, de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y considerando que en su artículo 5o., fracción XII la Ley de Comercio Exterior faculta a la Secretaría de Economía para emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia.

Que en cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior, el 6 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, y sus diversas modificaciones dadas a conocer en el mismo medio informativo;

Que las citadas reglas y criterios tienen por objeto dar a conocer las resoluciones dictadas por la Secretaría de Economía que establecen disposiciones de carácter general en materia de comercio exterior, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios, así como de presentar de manera codificada dichos criterios para facilitar su conocimiento, uso y cumplimiento.

Que es obligación del Ejecutivo Federal propiciar un escenario de certidumbre jurídica en el que se desarrolle la actuación de los diferentes agentes económicos involucrados en el comercio exterior, así como definir claramente el estatus de los diversos ordenamientos que establecen diversos instrumentos y programas de comercio exterior, y que en términos de la Ley de Comercio Exterior, el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente: Acuerdo Único. La Secretaría de Economía emite las reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Secretaría de Economía, 2019).

1.3.3 Dirección General de Normas.

Toda empresa que quiera vender un producto o servicio debe cumplir con lineamientos, esto redundará en un mejor posicionamiento en el mercado e incremento de la calidad del producto o servicio que ofrezca. De acuerdo con el Manual General de Organización de la Secretaría de Economía, la Dirección General de Normas es responsable de coordinar el sistema de normalización y evaluación de la conformidad, con base en lo dispuesto en Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para fomentar la competitividad de la industria y el comercio en el ámbito nacional e internacional (Secretaría de Economía, 2020)

Algunas de sus funciones son:

1. Formular, revisar, expedir, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas y normas, así como determinar la fecha de su entrada en vigor.
2. Constituir, organizar y presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la elaboración de normas oficiales.
3. Registrar, verificar y vigilar a los organismos nacionales de normalización y, en su caso, participar en sus órganos de gobierno, así como suspender o cancelar su registro.
4. Codificar por materias las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas extranjeras e internacionales, mantener el inventario y colección de éstas, y establecer y operar el servicio de información.
5. Autorizar el uso de contraseñas y marcas oficiales y, en su caso, conceder licencias para el uso de estas últimas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
6. Coordinar y supervisar el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas y el Sistema Nacional de Calibración y participar en ellos.
7. Participar en la celebración de acuerdos con instituciones oficiales extranjeras e internacionales para el reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad.

CAPÍTULO 2. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN.

En el presente capítulo se habla de la importancia de la logística en este proyecto de exportación, el transporte que es ideal para el producto, el despacho aduanal que requiere y las opciones que se deben cumplir para asegurar la mercancía y que hacer en caso de contingencias. Hoy en día en cualquier compañía la logística ocupa un lugar clave, pues cualquier decisión que se tome es fundamental en la determinación y coordinación de la entrega del producto.

2.1 TRANSPORTE INTERNACIONAL.

Entendemos por transporte internacional a la necesidad de transportar productos entre distintos países de origen y destino, esto se crea por las relaciones comerciales internacionales entre un comprador y un vendedor. Principalmente, los tipos de transporte internacional de mercancías son: marítimo, terrestre, aéreo, ferroviario y multimodal (Páez, 2021). Para el producto que se pretende exportar se utilizará el transporte terrestre, se usará un camión tipo FREIGHTLINER que tiene como ventajas el bajo costo de operación, fácil mantenimiento y es de fácil adaptación y el volumen que puede contener es el adecuado para la demanda.

2.2 DESPACHO ADUANAL

En México la Ley Aduanera establece que para la entrada o salida de mercancías a territorio nacional se deberán realizar todos los actos y formalidades relativos al llamado “Despacho Aduanal” (conjunto de trámites y acciones obligatorias ante las autoridades aduanales) por los propios propietarios o consignatarios de los bienes o por conducto de su Agente o Apoderado Aduanal (SNICE, 2020). El proceso de despacho aduanal requiere:

- La correcta clasificación arancelaria de las mercancías: Código establecido de acuerdo a la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación de México.

- La determinación de los requisitos arancelarios y no arancelarios: Permisos, NOMs, regulaciones fitosanitarias y zoonosanitarias, entre otras.
- Las posibles aplicaciones de ventajas por la utilización de preferencias arancelarias derivadas de los Tratados Internacionales suscritos por México con diversos países
- Cálculo de los Impuestos al Comercio Exterior: Regularmente es un porcentaje a pagar como impuesto al comercio exterior calculado sobre el Valor en Aduana de las mercancías (llamado ad-valorem), DTA (Derecho de Tramitación Aduanal) e IVA principalmente.
- Determinación del Régimen Aduanero al cual se destinarán las mercancías que es el estatus legal que tendrán las mercancías en México o con el cual viajarán al extranjero.
- Revisión en Aduana de las Mercancías (llamado Previo Aduanal) contra Factura, Lista de Empaque y demás documentos, muy importante para determinar los datos ante a aduana.
- Tramitación de la Ventanilla Única (VUCEM) y los COVES
- Elaboración del Pedimento Aduanal y su pago oportuno.

2.3 SEGURO DE CARGA

El objetivo del *seguro de carga* es el de cubrir las mercancías contra los diferentes riesgos que se puedan originar durante el transporte, desde que la mercancía sale del almacén del proveedor hasta la llegada a su destino final (Mondragón, 2016). Debido al método de transporte que utilizaremos para la exportación de mercancía, el seguro de carga que corresponde es el terrestre el cual consiste en: asegurar las mercancías transportadas mediante locomoción terrestre, así como los medios utilizados para el transporte.

Para el transporte del producto se decidió utilizar un camión de transporte isotérmico por las siguientes características: Este tipo de camión cuenta con paredes en su caja que aíslan la temperatura externa para mantener el frío o el calor interno

bajo unos límites. Ayudándonos así a mantener la temperatura de la mercancía en condiciones óptimas hasta la llegada a su destino.

2.4 SEGURO DE CONTINGENCIAS

Entre las coberturas más comunes que figuran en las pólizas de seguro podemos encontrar estas coberturas básicas: accidentes (vuelcos, hundimientos o descarrilamientos), avería, varada, colisiones, pérdida, robo, etc. En estos casos, también se cubre el importe de los gastos en salvamentos de la mercancía. Para coberturas más específicas se utilizan como modelo cláusulas creadas para casos más concretos. Las más destacadas internacionalmente son las Institute Cargo Clauses (ICC), elaboradas por el Instituto de aseguradoras de Londres (ILU) (Domínguez, 2019). Las más utilizadas son:

- *ICC tipo A*: son coberturas a todo riesgo de pérdidas o daños con algunas excepciones, como las producidas por desgaste, embalaje inadecuado, demoras, insolvencias o por guerras o huelgas, sobre las que se puede hacer una cobertura adicional.
- *ICC tipo B*: se enfocan en riesgos relacionados con incendios, explosiones, colisiones, abordajes, vuelcos, averías, pérdida de valor por acciones de olas en carga y descarga, pérdidas durante el transporte, y tiene las mismas excepciones que las anteriores.
- *ICC tipo C*: tienen características similares a las ICC tipo B aunque con menores coberturas. Se excluyen, por ejemplo, las pérdidas producidas por entrada de agua durante la carga y la descarga o por pérdidas o extravío de mercancía.

Para determinar el valor del seguro se tiene en cuenta:

- Valor de la factura comercial.
- Valor de los fletes nacionales.
- Porcentaje para imprevistos o demás gastos de importación.

- Hasta un 10% cesante, previo acuerdo con el asegurador.

Pese a que existen pólizas de muy amplia cobertura, generalmente los seguros no cubren:

- Conducta dolosa del asegurado.
- Negligencia en conducción por parte del operador del transporte.
- Insuficiencia o inapropiado embalaje.
- Vicio propio.
- Pérdida, daño o gastos causados por demora.

CAPÍTULO 3. ENVASE Y EMBALAJE

En este capítulo se aborda todo lo referente al envase y embalaje que se utilizará en la exportación del tequila. Los envases y embalajes cumplen múltiples funciones entre las más importantes están la de hacerse notar comercialmente, cumplir con los requerimientos de logística, facilitando la misma y logrando la eficiencia en los procesos de aprovisionamiento, manipulación, almacenamiento y transporte.

3.1 TIPOS DE ENVASE Y EMBALAJE

El envase es todo recipiente o soporte destinado a contener el producto, facilitar el transporte y presentar el producto para la venta. Puede ser cualquier recipiente, caja, lata, envoltura, por mencionar algunos. El embalaje son todos los materiales, procedimientos y métodos que sirven para acondicionar, conservar y transportar una mercancía. Los envases son un producto extremadamente versátil que puede modificarse con gran rapidez ajustándose así al gusto del consumidor.



Figura 1. Tipos de envases.

Para el envase de nuestro proyecto y según indican las normativas de elaboración el Tequila se debe envasar en recipientes nuevos tipo sanitario, por esto se usará un envase de vidrio, tiene como ventaja que es un material neutro que no interactúa químicamente con lo que hay en el interior.



Figura 2. Envase para el tequila Cascahuín.

El embalaje sirve para cubrir y proteger el producto durante el transporte, ya sea recipiente, caja, empaque, por mencionar algunos. Está situado encima del envase del producto y dependiendo el producto se elige el más apropiado. Hay

materiales que se usan como cartón, plástico, papel, teniendo como objetivo facilitar el almacenamiento. El embalaje usado para nuestro proyecto será uno echo de madera, que tiene como ventajas los siguientes puntos: Es material abundante y respeta las normas, fácil de fabricar, reutilizable (Dechema, 2009).



Figura 3. Embalaje

3.2 CARACTERÍSTICAS DE ENVASE Y EMBALAJE

Las características que tiene el envase de vidrio en el cual estará contenido este producto, son:

- Higiénico
- No interfiere con el sabor
- No hay interacción química
- El material permite darle un diseño único al envase
- Es amigable con el medio ambiente.

Por parte del embalaje que hemos elegido que consta de una caja echa de madera, fue elegida por las siguientes características:

- Renovable
- Reutilizable, reciclable y degradable

- Alta resistencia al impacto y compresión
- Versatilidad de formas. Permite el envasado económico de equipos pesados
- Aislante y opaco para el caso de productos que no pueden estar expuestos a la luz.
- Se necesita poca inversión para su fabricación.

3.3 REQUISITOS PARA EL ENVASE Y EMBALAJE

Para efectos de asegurar la inocuidad de los envases, de las bebidas alcohólicas se deberá cumplir con lo establecido en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (TIBA México, 2017):

- La capacidad de cada envase para su comercialización al consumidor final no debe ser de más de 5 litros.
- Las botellas deberán tener grabado un código que permita su trazabilidad.

Todos los envases deberán tener:

- Una etiqueta legible en español que permita conocer todas las características que los consumidores necesitan saber para adquirir este tipo de productos. Además, deben cumplir lo señalado en el capítulo 9 de la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 que hace referencia a la forma y contenido del etiquetado sanitario y comercial de las bebidas alcohólicas.
- La categoría de los productos con *denominación de origen* será expresada conforme al Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de bebidas espirituosas (1997), respetando su idioma de origen.
- En el caso de los vinos o destilados de importación cuya denominación no se encuentre regulada por esta norma, se aplicarán las disposiciones de los Tratados Internacionales o, en su defecto, las especificaciones contenidas en las normas internacionales o en las normas o reglamentos técnicos del país

de origen, siempre y cuando se respeten las especificaciones sanitarias establecidas en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014.

Además de cumplir los requisitos impuestos de etiquetado, se deberá incluir:

- *Marca* en la superficie principal de exhibición.
- *Denominación y categoría* de la bebida alcohólica, siendo no mayor a la marca.
- *Materia prima* como información comercial en la superficie principal de la bebida alcohólica (tamaño tres veces menor al de su denominación, únicamente en casos aplicables).

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN ADUANERA

En este capítulo se procede a describir a la operación aduanera como toda operación de embarque, desembarque, entrada, salida, traslado, deposito, trasbordo o tránsito de mercancía objeto de comercio exterior, realizadas en la aduana y bajo control de la autoridad. La Administración de Operación Aduanera se encarga de atender todas las consultas que surgen de la operación aduanera, pueden ser de particulares, de importadores, exportadores, de agentes aduanales o de las propias aduanas incluyendo también a las otras dependencias del gobierno federal que de alguna manera también están involucradas en el trámite del despacho aduanero.

4.1 REQUISITOS INICIALES

La documentación básica exigida en cualquier proceso de exportación es la siguiente:

1. Factura comercial (Documento en el que se fijan las condiciones de venta de las mercancías y sus especificaciones. Sirve como comprobante de la venta, exigiéndose para la **exportación** en el país de origen y para la importación en el país de destino).
2. Encargo conferido (autorización ante la autoridad aduanera para que el agente aduanal lleve a cabo el despacho a nombre del exportador)
3. Carta de instrucciones al agente aduanal (información específica y detallada de la operación y se entrega directamente al agente aduanal).
4. Lista de empaque (es un documento que le permite a todas las personas involucradas en el trámite de exportación identificar las mercancías; para lograr esto es necesario un empaque cuidadoso que coincida con lo indicado en la factura).
5. Certificado de origen (es el documento que permite a un importador o exportador acreditar el país o región de donde se considera originaria una mercancía y sirve para recibir preferencias arancelarias)

6. Documento del transporte (es el elemento central de la planificación y el despacho de transportes. Éste contiene toda la información necesaria para efectuar un transporte.)
7. Documentos que avalen el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, tales como: certificados sanitarios, certificados de calidad, permisos, entre otros más (PROMEXICO, 2016).

4.2 RESPONSABLES SOLIDARIOS

En las empresas hay una persona, física o moral, que es la obligada principal a contribuir con los gastos públicos. Ésta es la que se encuentra vinculada directamente con la situación jurídica que origina la causa de una contribución. Así que es a esta persona a la primera que se le exigirá el pago de un adeudo fiscal. Pero la obligada principal no es a la única persona que las autoridades pueden exigir el pago de un adeudo fiscal. También hay responsables solidarios.

Para que alguien sea responsable solidario debe ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en el Código Fiscal de la Federación (CFF). Específicamente en las 18 fracciones del artículo 26. Por ejemplo, entre los responsables solidarios se encuentran los socios, accionistas y la persona que tenga conferida la dirección general, la gerencia general o la administración única de la empresa (Gordillo, 2019).

4.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESPACHO ADUANAL

Exportar puede llegar a ser un proceso sencillo si se realiza adecuadamente. Hay un procedimiento que debe seguir, así como requisitos que su empresa debe cumplir para evitar los errores comunes de los exportadores. Exportar puede llegar a ser un proceso sencillo si se realiza adecuadamente. Hay un procedimiento que debe seguir, así como requisitos que su empresa debe cumplir para evitar los errores comunes de los exportadores. La documentación básica exigida en cualquier proceso de exportación es la siguiente:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet, es la factura electrónica que se expide por la enajenación de la mercancía (CFDI).
- Complemento de Comercio Exterior (es un anexo al CFDI cuya información está vinculada con la operación del despacho de exportación)
- Encargo conferido (autorización ante la autoridad aduanera para que el agente aduanal lleve a cabo el despacho a nombre del exportador)
- Carta de instrucciones al agente aduanal (información específica y detallada de la operación y se entrega directamente al agente aduanal)
- Lista de empaque
- Certificado de origen
- Documento del transporte
- Documentos que avalen el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, tales como: certificados sanitarios, certificados de calidad, permisos, entre otros.

El Art. 40 de la Ley Aduanera establece la obligación de utilizar un agente aduanal para las operaciones de importación o exportación. El proceso de exportación no tiene periodos definidos, depende de factores como el nivel de competitividad de su empresa y producto, así como del compromiso de la propia empresa. Finalmente se debe tener muy en cuenta que sólo un pequeño grupo de productos requiere que la empresa se registre en el Padrón de Exportadores Sectorial: bebidas alcohólicas, cerveza, alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles no cristalizables y tabacos labrados (Logycom, 2020).

4.5 DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA EXPORTACIÓN.

Para llevar a cabo un proceso de exportación, la Secretaría de Economía solicita algunos requisitos (documentos) con los que hay que cumplir. Algunos de estos documentos son expedidos por autoridades como el SAT, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y la misma Secretaría de Economía. Lo primero que

se debe hacer, es inscribirte en el Registro Federal de Contribuyentes, ya sea como persona física o moral. También es necesario:

- Factura comercial de los productos.
- En caso específico de nuestro producto se necesita padrón de exportadores sectorial (bebidas alcohólicas, energizantes, cigarros, minerales de hierro).
- Certificado de Origen.
- Lista de empaque que identifique el contenido y el tipo de mercancía.
- Documentos de transporte:
 - Aéreo: Guía aérea o Airway Bill.
 - Marítimo: Conocimiento de embarque o Bill of Landing.
 - Autotransporte: Carta Porte.
- Póliza de seguro.
- Documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias tanto en México como en el mercado destino.
- Mercado de país de origen.
- Registro de marcas y propiedad industrial.
- Carta de instrucciones al Agente Aduanal.
- Documentos aduaneros. Este trámite lo deberá realizar su Agente Aduanal para el despacho de mercancías.

Todos los trámites correspondientes al despacho aduanero, ya sea para importación o exportación de mercancías, tendrán que realizarse a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (TIBA Group, 2014).

4.6 SECRETARÍAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.

Las Secretarías del Gobierno Federal que están estrechamente relacionadas con el comercio exterior y el motivo que las relaciona son las siguientes:

- SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional
- SSP: Secretaría de Seguridad Pública

- SEP: Secretaría de Educación Pública
- SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano
- SEGOB: Secretaría de Gobernación
- SFP: Secretaría de la Función Pública
- SEMAR: Secretaría de Marina
- SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transporte
- SECTUR: Secretaría de Turismo
- SEMARNAT: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Las Secretarías que intervienen en la exportación del tequila son las siguientes:

PGR, Procuraduría General de la República: Relación con el comercio: Esta el cohecho internacional el cual en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales se llegaron a dos principales objetivos: 1. Eliminar la competencia desleal generada por gratificaciones extraoficiales. 2. Castigar o penalizar a las empresas y a las personas que prometan u otorguen pagos ilegales a oficiales extranjeros con el fin de favorecer y beneficiar sus negocios.

SAGARPA Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: Relación con el comercio: elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal, proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios.

SE, Secretaría de Economía: Relación con el comercio: Formular y conducir políticas generales, estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar precios comerciales, normar y registrar la propiedad intelectual y mercantil, así como orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología. Tramitar y resolver las investigaciones de salvaguardas, entre otros.

SER, Secretaría de Relaciones Exteriores: Relación con el comercio: ayudar a la promoción comercial del país a través de sus embajadas y consulados, contribuir a la participación activa de México en la economía internacional, sirve de conducto institucional para transmitir instrucciones sobre asuntos de política bilateral.

SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Relación con el comercio: Formular para la aprobación superior de las políticas y programas de capacitación de recursos para el financiamiento del comercio exterior mexicano. Promover y fomentar la utilización de líneas globales de crédito establecidas con las agencias bilaterales. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera.

SALUD, Secretaría de Salud: Relación con el comercio: Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas, establecer las especificaciones sanitarias, expedir o revocar las autorizaciones sanitarias para la importación de productos, expedir certificados para la exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de belleza, aseo, tabaco, etc.

SCT, Secretaría de Comunicaciones y Transporte: Relación con el comercio: Inspeccionar los servicios de la marina mercante, dirección general de tarifas de transporte ferroviario y multimodal, ejercer autoridad portuaria (Monteagudo García, 2016).

4.6.1 Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía busca fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante una innovadora política de fomento industrial, comercial y de servicios, así como el impulso a los emprendedores y empresas, fincado en la mejora regulatoria, la competencia de mercado y la diversificación del comercio exterior, para lograr el bienestar de los consumidores, un mejor ambiente de negocios, fortalecer el mercado interno y la atracción de inversión nacional y extranjera, que mejore las condiciones de vida de los mexicanos.

Para la exportación tiene como objetivos los siguientes puntos:

- Negociar nuevos acuerdos comerciales y de inversión, a fin de diversificar el comercio exterior y consolidar a México como potencia exportadora y destino de inversión.
- Administrar los acuerdos comerciales y de inversión suscritos por México, a fin de apoyar el crecimiento económico.
- Defender los intereses comerciales de México en el exterior, con el objetivo de resolver situaciones de controversia.
- Representar a México en organismos y foros comerciales multilaterales y regionales, para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los compromisos internacionales relativos a la política comercial internacional.

4.6.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es el organismo encargado de estudiar y elaborar los proyectos de leyes fiscales aplicables al comercio exterior. Determina los criterios y montos de los estímulos fiscales contando con la opinión del SECOFI. Cobra los impuestos, derechos y aprovechamientos aplicables al comercio exterior, por lo que dirige los servicios aduanales, de inspección y la Política Fiscal de la Federación. Formula las políticas y los programas de captación de recursos para el financiamiento del comercio exterior. Regula el despacho aduanero, participa en la elaboración de políticas y programas de desarrollos portuarios, aeroportuarios y franjas fronterizas. Revisar pedimentos y documentos necesarios para importar o exportar mercancías (Ceballos, 2012).

4.6.3 Secretaría de la Defensa Nacional.

La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal cuyas funciones específicas las dicta la Constitución y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. A la vez, constituye el Cuartel

General Superior del Ejército y Fuerza Aérea. Entre sus funciones están las siguientes:

- Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación
- Garantizar la seguridad interior.
- Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas.
- Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.
- En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes, así como la reconstrucción de las zonas afectadas (Cámara de Diputados, 2010).

En el proceso de comercio se encarga de revisar los contenedores en las terminales para evitar que no lleven drogas o migrantes o material ilícito además de salvo guardar los contenedores que se queden en resguardo

4.6.4 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

La Secretaría de Agricultura, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar mejor las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía, y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario, en el Plan Nacional de Desarrollo.

Promueve el desarrollo integral del campo y de los mares del país que permita el aprovechamiento sustentable de sus recursos, el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones, la generación de empleos atractivos que propicien el arraigo en el medio rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos para consolidar el posicionamiento y la conquista de nuevos mercados,

atendiendo a los requerimientos y exigencias de los consumidores. México cuenta con una Sociedad Rural que goza de calidad de vida atractiva y con diversidad de oportunidades de desarrollo, así como un Sector Agroalimentario y Pesquero rentable y sustentable que ofrece alimentos accesibles, sanos y de calidad a sus habitantes.

1. Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y costera.
2. Abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares.
3. Mejorar los ingresos de los productores incrementando nuestra presencia en los mercados globales, promoviendo los procesos de agregación de valor y la producción de energéticos.
4. Revertir el deterioro de los ecosistemas, a través de acciones para preservar el agua, el suelo y la biodiversidad.
5. Conducir el desarrollo armónico del medio rural mediante acciones concertadas, tomando acuerdos con todos los actores de la sociedad rural. Además de promover acciones que propicien la certidumbre legal en el medio rural (Gobierno Federal, 2020).

4.6.5 Secretaría de Energía.

Esta Secretaría se encarga de establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar el cumplimiento de la misma con prioridad en la seguridad y la diversificación energética. Ahora bien, dentro de sus atribuciones como entidad reguladora en el Comercio Exterior, tiene las facultades de emitir Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardias, así como las condiciones de calidad e incluso lo relativo al uso, producción, explotación, importación y exportación de materiales radioactivos.

Así mismo, es la encargada de emitir los permisos previos para la importación o exportación de hidrocarburos y petrolíferos, dentro de los cuales destacan los

referentes a: gasolinas, diésel, turbosina, gas L.P, entre otros. Este tipo de permisos podrán ser otorgados por un periodo de un año o 20 y para obtenerlos, el interesado conforme a lo establecido en el Anexo III del Acuerdo que regula dichas mercancías. Cabe mencionar que para obtener un permiso de importación o exportación de hidrocarburos y petrolíferos por una vigencia de 20 años, deberán demostrar que se cuenta con la infraestructura necesaria, con los contratos de largo plazo de suministro de hidrocarburos o petrolíferos y con el permiso de la actividad de la industria de hidrocarburos correspondiente.

Por otro lado, la SENER también tiene la facultad de emitir autorizaciones para la importación y exportación de materiales y combustibles nucleares, materiales y/o minerales radioactivos, equipos generadores de radiación y *bienes de uso dual* en materia nuclear o tecnología susceptible de desvío para la proliferación y fabricación de armas nucleares de destrucción masiva (Secretaría de Economía, 2020).

4.6.6 Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaría de Relaciones Exteriores conduce la política exterior de México mediante el diálogo, la cooperación, la promoción del país y la atención a los mexicanos en el extranjero, así como coordinar la actuación internacional del Gobierno de la República. Tiene como visión hacer de México un país con una presencia constructiva en el mundo, a través de una política exterior responsable y activa que promueva el cumplimiento de las Metas Nacionales desde una institución fortalecida e innovadora. Para tal efecto, la Secretaría cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- Subsecretaría de Relaciones Exteriores
- Subsecretaría para América del Norte
- Subsecretaría para América Latina y el Caribe
- Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos
- Oficialía Mayor

- Consultoría Jurídica
- Agencia Mexicana de Cooperación Internacional

4.7 RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS.

Las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA) son medidas que regulan o restringen la entrada o salida del país de las mercancías. De conformidad con el Art. 16 de la Ley de Comercio exterior, las medidas de RRNA a la importación, circulación o tránsito de mercancías, se podrán establecer en los siguientes casos:

- Cuando se requieran de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos, de acuerdo a los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte;
- Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia;
- Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte;
- Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países;
- Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional, conforme a lo dispuesto en esta Ley y;
- Cuando se trate de situaciones no previstas por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

Las medidas pueden consistir en:

- Permisos previos,
- Cupos,
- NOM's,
- Cuotas compensatorias,

- Certificaciones,
- Marcado del país de origen, y
- Otros instrumentos que se consideran adecuados para el logro de la política comercial de un país.

Las medidas mencionadas anteriormente están previstas en distintos ordenamientos publicados en el DOF, emitidos por la SE o en su caso, dicha autoridad de manera conjunta con otras dependencias como son: Secretaría de Salud (SSA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), Secretaría de Energía (Sener) y Secretaría de Educación Pública (SEP). Las mercancías sujetas a las RRNA se identifican de acuerdo a sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa respectiva (Legiscomex, 2021).

4.8 CUOTAS COMPENSATORIAS.

Las cuotas compensatorias son las encargadas de equilibrar las condiciones de competencia entre los productores nacionales y los exportadores que importan mercancías en condiciones de prácticas desleales del comercio internacional. El Código Fiscal de la Federación las considera como uno de los aprovechamientos que percibe el Estado distintos de las contribuciones; mientras que la Ley de Comercio Exterior, las considera Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA's) que se aplican para aquellas mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen (prácticas desleales).

Las prácticas desleales de comercio internacional se definen de la siguiente forma: La discriminación de precios o dumping, consiste en importar mercancías a un precio inferior al valor normal y por lo tanto, pueden causar daño a ciertas mercancías idénticas o similares y su rama productiva. La subvención se refiere a aquella contribución financiera mediante la cual un gobierno extranjero otorga un beneficio a una empresa o rama productiva. Dicho beneficio permite

obtener un bien o servicio a un precio que *NO* es de mercado y únicamente para aquella empresa o rama.

El establecimiento, determinación o imposición de las cuotas compensatorias corre a cargo de la Secretaría de Economía y siempre como resultado de una investigación antidumping o de subsidios. No obstante, el cobro y/o liquidación corre a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (CAAAREM, 2020).

4.9 DUMPING, ANTIDUMPING.

El dumping es la práctica continuada de vender productos y servicios por debajo de su precio de coste. Es un término anglosajón derivado del término *dump* que significa verter o derramar. Se utiliza como sinónimo de vender por debajo del precio de fabricación o coste de un producto con el ánimo de reventar el mercado y la competencia. Es una táctica de penetración en mercados internacionales, que consiste en la fijación de precios por debajo del coste real a la que la empresa ha realizado la exportación (la empresa que vende a otro país), haciendo posible que los precios de dicho producto sean inferiores en el país extranjero que en el país que los fabricó. De forma sencilla, el dumping internacional se refiere a los casos en que un producto se vende en otro país a un precio inferior al que se ha producido (Montero Castellanos, 2012).

La política de comercio exterior mexicana es tan abierta que está obligada a mantener especial atención sobre los ejercicios antidumping que nos protegen. Sin embargo, es una labor que los operadores de comercio exterior de a pie no siempre saben cómo explotar. Productores nacionales, importadores, agentes aduanales, son protagonistas del comercio exterior mexicano que tienen un terreno fértil en el estudio de prácticas antidumping.

A mediados de 2014 existían 47 cuotas compensatorias vigentes: 44 establecidas por prácticas antidumping y tres por subvenciones. Las cuotas abarcan 39 productos originarios de 14 países, donde destaca China con el 38% de las

medidas. Los productos con cuotas mantienen la tendencia histórica, pues la mayoría pertenecen al sector *metales básicos y sus manufacturas* (Dumping y Antidumping en México, 2015).

La Secretaría de Economía concluyó una negociación con el departamento de Alcohol and Tobacco Tax and Trade Bureau, de Estados Unidos, en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), con el fin de establecer un Memorándum de Entendimiento que permita garantizar la protección a la autenticidad del tequila que se exporta a granel a ese mercado. Desde ahora el tequila podrá exportarse a granel bajo las nuevas medidas de control acordadas por la industria de los tres países miembros del TLCAN, las cuales garantizan la autenticidad y calidad de la bebida en beneficio de los consumidores y consisten en los siguientes puntos:

- Establecimiento de un padrón de envasadores en el extranjero, sujeto --en el caso de los Estados Unidos de América-- al control y verificaciones de las autoridades competentes en materia de bebidas alcohólicas en dicho país.
- Intercambio de información estadística, de producto y trazabilidad para identificar el destino de las exportaciones de tequila y la confiabilidad en su comercialización.
- Persecución de aquellas bebidas que se ostenten como tequila sin serlo. Lo anterior con base en que la presente administración del Ejecutivo Federal ha promovido el apoyo a la Denominación de Origen de la bebida *tequila*, por considerársele como un producto insignia de las cadenas productivas nacionales.

En este país el sector tequilero es un ejemplo de industria competitiva nacional en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por México y que proporciona empleo a miles de familias que dependen de la cadena productiva del agave y el Tequila. Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Poder Legislativo reconoció al Poder Ejecutivo la facultad de expedir y modificar normas oficiales mexicanas que sirvieran para regular

a las denominaciones de origen que existieran para productos de nuestro país; sujetándose, para ello, al procedimiento previsto en dicha Ley.

Es por eso que, actualmente, se cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, misma que conlleva una verificación permanente de la misma en nuestro territorio. Las acciones de defensa no se limitan al interior de nuestras fronteras nacionales: Para fortalecer el control que guarda la comercialización del tequila en el extranjero y en los mercados mundiales, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) celebrado entre México, Estados Unidos de América y Canadá –en su anexo 313- dispone que las partes firmantes de ese tratado reconozcan al Tequila como un producto distintivo de México, elaborado de acuerdo a las regulaciones y normas relativos a la producción de dicha bebida en este país (Secretaría de Economía, 2012).

4.10 LEY ANTILAVADO.

Esta ley entra en vigor a partir del año 2013, para regular los actos u operaciones económicas consideradas propensas a la captación de recursos de procedencia ilícita, para financiar el crimen organizado, así como al terrorismo. Por lo anterior, a partir del 17 de julio del año antes mencionado, los sujetos que realicen actividades descritas en el artículo 17 de la LFPIORPI, las cuales son entre otras; los juegos, concursos y sorteos, la compra venta de inmuebles, vehículos (aéreos, marítimos y terrestres), joyas, obras de arte, tarjetas de prepago; así como ciertas operaciones realizadas por agentes intermediarios, deberán estar inscritos en el Padrón de Prevención de Lavado de Dinero (SAT, 2021).

Es así, que tanto las personas físicas y morales que lleven a cabo operaciones denominadas como actividades vulnerables, tienen las obligaciones descritas en el artículo 18 de la LFPIORPI, entre las cuales están:

- Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las operaciones.

- Presentar los Avisos en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en esta Ley.
- Proteger y resguardar la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable.
- Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación.
- Solicitar al cliente o usuario, información acerca del dueño beneficiario, y de existir, mostrar documentación oficial de este.

En el apartado de contenidos relacionados, hay información sobre las disposiciones legales concernientes a la materia y sus procedimientos, así como las Guías de Enfoque basadas en Riesgo aprobadas por el GAFI, en su versión original:

- Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).
- Reglamento de la LFPIORPI.
- Reglas de Carácter General a que se refiere la LFPIORPI.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Reglamento Interno del Servicio de Administración Tributaria.
- Guía de Enfoque Basado en Riesgo para Profesionales Legales.
- Guía de Enfoque Basado en Riesgo para Contadores.
- Guía de Enfoque Basado en Riesgo para Fideicomisos y Prestadores de Servicios para Empresas.
- Guía de Enfoque Basado en Riesgo para Activos Virtuales y los Prestadores de servicios de AV (VASPs, por sus siglas en inglés).

4.11 CONTRABANDO DE MERCANCÍAS.

Para el objeto de este análisis, interesa el contrabando relacionado con la entrada y salida de mercancías a algún país o territorio. En ese sentido, deja claro que el ilícito de *contrabando* se comete esencialmente importando o exportando mercancías a algún país o territorio, en este caso México.

Es importante destacar que el artículo 8º del Código Fiscal de la Federación indica: Para los efectos fiscales se entenderá por México, país y territorio nacional, lo que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos integra el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial, con apoyo en el cual pudiera interpretarse el artículo 102 en el sentido de incluir la zona económica exclusiva, pero ello no es así porque el artículo 46 de la Ley Federal del Mar dispone cuáles son los actos soberanos que el Estado Mexicano ejerce en esa zona, los cuales no tienen que ver con comercio exterior sino con explotación de recursos. En tal sentido, conviene precisar que *país* está utilizado en el sentido de territorio nacional (Fimbres Ramos, 2017).

Con el fin de combatir la ilegalidad, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) firmó un acuerdo de colaboración con el Consejo Regulador del Tequila (CRT). Dicho acuerdo se suma al que firmó en abril del presente año con la Comisión para la Industria de Vinos y Licores y con la Cámara Nacional de la Industria Tequilera. Con ello, se fortalece la alianza con este sector y al mismo tiempo se reafirma el compromiso de combatir el comercio informal, particularmente en bebidas alcohólicas (Flores, 2019).

CAPÍTULO 5. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO

El presente capítulo trata del Sistema Aduanero Mexicano, abreviado SAM, el cual se entiende que es un conjunto de mecanismos, actividades, procedimientos e instancias que determinan la introducción o exportación de mercancías del país, conocerlo es fundamental para ejercer el comercio exterior de manera adecuada, en breve explicaremos como el SAM se aplica a la exportación de tequila.

Enfocado al tema de la exportación de tequila la Secretaría de Economía publicó un Proyecto de procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012. El objetivo del Proyecto es establecer la determinación del cumplimiento con la NOM-006-SCFI-2012, o la que la sustituya, y la conformidad con las normas referenciadas, por parte de los usuarios autorizados en la Denominación de Origen *Tequila*. En cuanto a la certificación de cumplimiento, en la elaboración, envasado y comercialización de bebidas alcohólicas que contengan Tequila como ingrediente, se debe cumplir con la NOM-006-SCFI-2012, que remite al cumplimiento de la NMX-V-049-NORMEX-2004 (Rivera, 2020).

5.1 ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA.

Consiste en una serie de actos previstos en la Ley Aduanera (LAD) que tienen la finalidad de determinar las contribuciones de comercio exterior omitidas e imponer las sanciones correspondientes. El acto preparativo de mayor importancia para este procedimiento de fiscalización es el embargo precautorio de la mercancía, quedando en un recinto fiscal para su manejo, guarda y custodia. Por la posibilidad de encontrarse irregular y tratándose de subvaluada se puede sustituir el embargo con un depósito en cuenta aduanera de garantía, que se tramita ante instituciones bancarias o casas de bolsa. De acuerdo al artículo 151 de la LAD la autoridad puede proceder en los siguientes casos:

- I. Cuando las mercancías se introduzcan a territorio nacional por lugar no autorizado o cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno.
- II. Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte.
- III. Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas. En el caso de pasajeros, el embargo precautorio procederá sólo respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte, siempre que se trate de vehículo de servicio particular, o si se trata de servicio público, cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta.
- IV. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, del segundo reconocimiento o de la verificación de mercancías en transporte, se detecte mercancía no declarada o excedente en más de un 10% del valor total declarado en la documentación aduanera que ampare las mercancías.
- V. Cuando se introduzcan dentro del recinto fiscal vehículos de carga que transporten mercancías de importación sin el pedimento que corresponda para realizar el despacho de las mismas.
- VI. Cuando el nombre o domicilio fiscal del proveedor o importador, señalado en el pedimento o en la factura, sean falsos o inexistentes o cuando en el

domicilio fiscal señalado en dichos documentos, no se pueda localizar al proveedor o la factura sea falsa.

- VII. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A fracción I de esta Ley.

Los medios de transporte de las mercancías quedan afectos al pago de las contribuciones y de las cuotas compensatorias causadas por la entrada o salida del territorio nacional, si los propietarios, empresarios o conductores no dan cumplimiento a las disposiciones mencionadas en el artículo 1 de la LAD, salvo en los casos a que se refieren a las fracciones I, II, III, IV, VI y VII del anterior precepto, si el medio de transporte cuenta con una carta de porte que cumpla los requisitos fiscales de los artículos 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como con el contenido del artículo 181 del Reglamento de la LAD. Se debe tener mucho cuidado, ya que los supuestos de las fracciones II y IV del mismo precepto, el resto de la mercancía, aún sin irregularidades, queda como garantía del interés fiscal, a menos que se trate de maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizadas por la Secretaría de Economía (PVE Consultores, s.f.).

5.1.1 Base gravable.

La base gravable es el valor sobre el cual se aplica la tarifa del Impuesto sobre las Ventas – IVA, para calcular el mismo. Como regla general, el Estatuto Tributario establece que la base gravable en la venta y prestación de servicios para el IVA, corresponde al valor total de la operación, sea su forma de realización de contado o a crédito, y a dicho valor, se han de adicionar los demás valores que hagan parte de la operación.

En este orden, se tomará el valor total pactado para la realización de la operación como base gravable para el cálculo del impuesto, incluyendo los valores correspondientes a los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria o

moratoria, los accesorios, los acarrees, los costos de instalación, los seguros, las comisiones, las garantías y los demás valores que sean complementarios a la operación, aunque se facturen o convengan por separado y aunque considerados independientemente no se encuentren sometidos a imposición (Álvarez, 2018).

También es importante tener en cuenta que en el evento en el que se establezca la inexistencia de factura o documento equivalente, o cuando estos muestren como monto de las operaciones valores inferiores al precio, salvo que se demuestre lo contrario, se considerará como valor atribuible a la venta o prestación del servicio gravado, el precio real establecido en el contrato. Ahora bien, en ningún caso la base gravable podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o servicios, en la fecha de la transacción. Con el objetivo de evitar que se declaren operaciones con valores inferiores a los vigentes en el comercio, el Gobierno Nacional está facultado para establecer bases mínimas de liquidación de acuerdo al precio comercial de los artículos.

5.1.2 Valor en aduana.

El valor en aduana es el resultado del valor de transacción, o precio pagado por las mercancías, más los gastos efectuados en el extranjero, o incrementables. Dicho valor en aduana conforma la base gravable para el Impuesto General de Importación (IGI) y el Derecho de Trámite Aduanero (DTA). La suma de todos los valores resulta en la base gravable para el Impuesto al Valor Agregado en importación. Es importante destacar que la incorrecta determinación de los gastos incrementables, como transporte, seguro (incluye pólizas de seguro global), regalías, manejo de mercancía, carga y descarga, entre otros; normalmente conlleva a omisiones en el pago de impuestos y contribuciones de comercio exterior, lo que tiene como consecuencia multas y sanciones.

El Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre Valoración en Aduana establece un sistema que resulta confiable porque se ajusta a las realidades actuales del comercio exterior y prohíbe la utilización de valores arbitrarios o ficticios.

Este Acuerdo dispone que: la valoración en aduana debe basarse, salvo en determinados casos, en el precio real de las mercancías objeto de valoración, que se indica por lo general en la factura. Este precio, más los ajustes correspondientes a determinados elementos enumerados en el artículo 8, equivale al valor de transacción, que constituye el primer y principal método a que se refiere el Acuerdo (Grupo Ei Comercio Exterior, 2018). Los ajustes enumerados en el artículo 8 son:

- Comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra.
- Costo de los envases o embalajes y los gastos correspondientes.
- Determinados servicios.
- Cánones y derechos de licencia.
- Beneficios ulteriores.
- Costo del seguro, gastos de transporte y servicios conexos ocasionados por el mismo hasta el lugar de importación -si el Miembro basa la evaluación en el costo CIF.
- Gastos en los que se haya incurrido después de la importación.

5.1.3 Valor de transacción.

El valor de transacción es el valor efectivamente pagado (o por pagar), al que deben sumarse todos los gastos ocasionados hasta introducir la mercancía en el territorio aduanero de destino:

- Transporte
- Seguro
- Carga y manipulación en origen
- Otros conceptos como son comisiones de venta y gastos de corretaje, materiales utilizados para fabricar los productos; derechos de licencia; siempre y cuando dichos elementos vayan por cuenta del comprador y no estén ya incluidos en el precio de venta del producto.

La suma de todos estos conceptos da como resultado el valor CIF. Cuando está ante importaciones en condiciones de INCOTERM *D* (DAP, DDP), dado que la base de cálculo de los impuestos es el valor CIF, será necesario deducir una serie de elementos (siempre y cuando estén claramente identificados en la documentación del embarque) (TIBA Group, 2016):

- Gastos de transporte tras la introducción de la mercancía en el territorio comunitario.
- Gastos de instalación o montaje.
- Otros conceptos, como intereses de financiación y comisiones de compra.

5.2 Tarifa.

La tarifa es el precio que pagan los usuarios o consumidores de un servicio público al Estado o al concesionario a cambio de la prestación del servicio. En principio, esta tarifa la fija el concesionario libremente. Sin embargo, en los casos en los que lo determina la ley, la Administración fija un precio máximo o tarifa legal, generalmente en colaboración con el concesionario. La Tarifa Arancelaria Mexicana también conocida como TIGIE, es simplemente la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE). La cual comprende el método de clasificación de mercancías del Sistema Armonizado de Designación y Clasificación de Mercancías (SADCM), desarrollado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Contiene la nomenclatura, que es una enumeración descriptiva, ordenada y metódica de mercancías, según las reglas y criterios Técnico-Jurídicos, formando un sistema completo de clasificación. Dicha nomenclatura es la fracción arancelaria, la cual está compuesta por 8 dígitos, 6 a nivel internacional y los últimos 2 dígitos los establece el país importador.

La Tarifa arancelaria (TIGIE) es un instrumento jurídico, en el que, junto con otros, se define la política comercial de un país. La Tarifa refleja la política arancelaria por medio de la imposición o exención de gravámenes a las mercancías

que entran o salen de su territorio. Sin embargo estas normas no son únicamente arancelarias, al contener y designar la tasa gravable de mercancías por su valor, peso, medida, entre otros; aplican otras medidas NO Arancelarias que permiten la protección de la producción nacional en términos de competitividad (SIICEX, 2019).

Fracción arancelaria del Tequila:

- México 2208.90.03
- E.U.A 2208.90.50 (envasado) 2208.90.55 (granel)
- U.E. 2208.90.54 (envasado) 2208.90.75 (granel)

5.2.1 Ley del Impuesto General de Exportación.

Los Impuestos Generales de Importación y Exportación o IGIE son básicamente las normativas relativas al Comercio Exterior. Es decir, regulan la entrada y salida en el territorio nacional de mercancía, así como los medios de transporte, el despacho aduanero y los actos relacionados con el comercio internacional. Deben ser cumplidas por todas aquellas personas relacionadas con el ingreso o extracción de mercancía ya sea temporal o permanentemente del territorio nacional tienen que cumplir con esta Ley. Esto significa que las siguientes personas pueden ser objeto de la ley:

- Importadores y exportadores de mercancía.
- Propietarios de productos.
- Poseedores de mercancías.
- Destinatarios de productos.
- Remitentes de mercancías.
- Apoderados
- Agentes aduanales.

Esta ley se conforma de Tarifas de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE) y se compone de 3 cosas:

1. Nomenclatura o código del sistema armonizado.
2. Códigos de aranceles.
3. Descripción por pagar.

La nomenclatura es la clasificación de las mercancías según su composición o función regidas bajo un código de identificación universal, a seis dígitos; esto sirve para aplicar su respectivo TIGIE. Cada país adiciona dos dígitos más, que identifican el arancel y requisitos para ingresar o salir de un país. Existen dos valores de la mercancía sobre los cuales se aplican las tarifas:

1. El valor en aduana de las mercancías (valor de transacción de la mercancía), es decir, el precio pagado por las mismas.
2. Cuando lo anterior no sea posible, entonces se determinará conforme a los siguientes criterios en orden sucesivo y por exclusión (OneCore.com, 2019):
 - Valor de transacción de mercancías idénticas.
 - Valor de transacción de mercancías similares.
 - Valor de precio unitario de venta determinado.
 - Valor reconstruido de las mercancías importadas.
 - Valor determinado.

5.3 FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.

La autoridad aduanal tiene facultades que la propia ley les confiere para que en todos los días del año sean hábiles para el ejercicio de las facultades de comprobación, para efectos del artículo 10 de la Ley Aduanera, se considerarán hábiles las 24 horas y días que mediante reglas señale el SAT. Entre sus facultades están requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, información y documentación relacionada con las obligaciones y requisitos que establecen las disposiciones fiscales y aduaneras, empleando, el sistema electrónico que se disponga.

- Recabar de los funcionarios públicos, fedatarios y autoridades extranjeras los datos y documentos que posean con motivo de sus actividades relacionadas con la importación, exportación o uso de mercancías.
- Cerciorarse que en el despacho aduanero los importadores, los exportadores y los agentes aduanales, cumplan los requisitos establecidos por esta Ley y por las reglas que dicte el Servicio de Administración Tributaria.
- Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías en los recintos fiscales o en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos previstos en el Reglamento, así como conocer del dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley, y revisar los dictámenes formulados por los dictaminadores aduaneros en los términos del artículo 175.
- Verificar que las mercancías por cuya importación fue concedido algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos o se haya eximido del cumplimiento de una regulación o restricción no arancelaria, estén destinadas al propósito para el que se otorgó, se encuentren en los lugares señalados al efecto y sean usadas por las personas a quienes fue concedido, en los casos en que el beneficio se haya otorgado en razón de dichos requisitos o de alguno de ellos.
- Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular, o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer en forma exclusiva el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en dichos lugares, en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas.
- Inspeccionar y vigilar permanentemente en forma exclusiva, el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, para lo cual podrá apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, o cualquier

otro medio o servicio con que se cuente, incluso el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley.

- Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos a que se refiere el artículo 151 de esta Ley.
- Verificar en forma exclusiva durante su transporte, la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera en todo el territorio nacional, para lo cual podrá apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, cualquier otro medio o servicio con que se cuente, incluso en el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley.
- Corregir y determinar el valor en aduana de las mercancías declarado en el pedimento, u otro documento que para tales efectos autorice la Secretaría, utilizando el método de valoración correspondiente en los términos de la Sección Primera del Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, cuando el importador no determine correctamente el valor en términos de la sección mencionada, o cuando no hubiera proporcionado, previo requerimiento, los elementos que haya tomado en consideración para determinar dicho valor, o lo hubiera determinado con base en documentación o información falsa o inexacta.
- Establecer precios estimados para mercancías que se importen y retenerlas hasta que se presente la garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley.
- Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación.
- Para ejercer las facultades a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Administración Tributaria podrá solicitar el dictamen que requiera, al agente aduanal o a cualquier otro perito.
- Determinar las contribuciones y aprovechamientos omitidos por los contribuyentes o responsables solidarios.

- Comprobar la comisión de infracciones e imponer las sanciones que correspondan.
- Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas dichas cuotas, los impuestos al comercio exterior y los derechos causados.
- Custodiar y transferir al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes las mercancías que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal, o de las que pueda disponer legalmente. Tratándose de las mercancías que no puedan ser transferidas al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el Servicio de Administración Tributaria mantendrá la custodia de las mismas, y podrá proceder a la asignación, donación o destrucción de las mismas en términos de las disposiciones aplicables.
- Dictar, en caso fortuito o fuerza mayor, naufragio, o cualquiera otra causa que impida el cumplimiento de alguna de las prevenciones de esta Ley, las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación.
- Establecer marbetes o sellos especiales para las mercancías o sus envases, destinados a la franja o región fronteriza, que determine la propia Secretaría, siempre que hayan sido gravados con un impuesto general de importación inferior al del resto del país, así como establecer sellos con el objeto de determinar el origen de las mercancías.
- Otorgar, suspender y cancelar las patentes de los agentes aduanales, así como otorgar, suspender, cancelar y revocar las autorizaciones de los apoderados aduanales.
- Expedir, previa opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, reglas para la aplicación de las disposiciones en materia aduanera de los tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.
- Cancelar las garantías a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) y las demás que se constituyan en los términos de esta Ley
- Las que le sean conferidas en tratados o acuerdos internacionales de los que México sea parte.

- Dar a conocer la información contenida en los pedimentos, a las Cámaras y Asociaciones Industriales agrupadas por la Confederación, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que participen con el Servicio de Administración Tributaria en el Programa de Control Aduanero y Fiscalización por Sector Industrial. Asimismo, podrá dar a conocer a los contribuyentes la información de los pedimentos de las operaciones que hayan efectuado.
- Establecer, para efectos de la información que deben manifestar los importadores o exportadores en el pedimento que corresponda, unidades de medida diferentes a las señaladas en las leyes de los impuestos generales de importación y exportación.
- Suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, una vez activado el mecanismo de selección automatizado, previa resolución que emita la autoridad administrativa o judicial competente en materia de propiedad intelectual, y ponerla de inmediato a su disposición en el lugar que las citadas autoridades señalen.
- Microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la propia Secretaría mediante reglas, los documentos que se hayan proporcionado a la misma en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
- Ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del Código Fiscal de la Federación, de las cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras, al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 9o. de esta Ley.
- Verificar y supervisar los servicios autorizados que facilitan el reconocimiento aduanero empleando tecnología no intrusiva.
- Autorizar que el despacho de mercancías por las aduanas nacionales, pueda hacerse conjuntamente con las oficinas aduaneras de otros países.

- Autorizar y cancelar la autorización a los dictaminadores aduaneros.
- Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades a que este precepto se refiere (Rodríguez Martínez, 2015).

5.3.1 Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.

El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (en adelante PAMA), es un procedimiento instaurado por la autoridad administrativa (Autoridad Aduanera) seguido en forma de juicio, que es realizado por las autoridades aduaneras en ejercicio de sus funciones, en contra de los importadores, exportadores, agentes aduanales, poseedores o tenedores de las mercancías de comercio exterior; y que se caracteriza por iniciar con el embargo precautorio de las mercancías y el levantamiento del acta correspondiente, en donde se otorga al interesado un plazo para que en su oportunidad ofrezca y presente pruebas y realizar los alegatos que conforme al derecho del interesado convengan y que finalmente concluye con el dictado de una resolución administrativa.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley Aduanera, el PAMA procede con motivo de:

- Reconocimiento Aduanero (Autoridad responsable: Administración General de Aduanas.)
- Verificación de mercancía en transporte (misma autoridad responsable)
- Visita domiciliaria (Autoridad responsable: Administración General de Auditoría de Comercio Exterior)

El acto que define al PAMA es el embargo precautorio de mercancías mismo que consiste en el aseguramiento cautelar de mercancías o retención de las mismas, el cual tiene como fin último garantizar el crédito fiscal que se le imponga a los interesados, o bien, impedir que las mercancías extranjeras sean introducidas al país sin cumplir con las restricciones y regulaciones no arancelarias. Es importante

mencionar que la autoridad responsable tiene un plazo de 4 meses para resolver el PAMA, mismo que podrá ser de manera absolutoria (sin determinación de crédito fiscal alguno) o condenatoria (con la determinación de un crédito fiscal que comprenderá impuestos omitidos actualizados, recargos y multas, así como la pérdida de la mercancía a favor del Fisco Federal). Las consecuencias que trae consigo el PAMA, son, entre otras:

- La autoridad aduanera llega a imponer a sanciones (multas) que van entre el 70% y el 150% del valor ya sea de los impuestos omitidos o del valor comercial de las mercancías, lo cual a mi criterio es una multa excesiva dado que la mayor parte de las veces los montos a pagar tanto de impuestos como de valor comercial son cantidades muy altas, lo que provoca que los importadores siempre hagan valer los medios de defensa pertinentes.
- Lo elevado de las multas, hacen que las mismas se vuelvan impagables, lo que conlleva que el interesado necesariamente deba de promover los respectivos medios de defensa (recurso de revocación, juicio de nulidad, amparo directo o amparo indirecto), lo que incluso evita la recaudación efectiva de las multas y lograr su objetivo, que es el prevenir y sancionar el incumplimiento de normas en materia aduanera.
- Y eso sin contar la demora ante los proveedores de contenedores, fletes, los costos aduanales, que se generan por día a cargo del importador de la mercancía, cantidades exorbitantes que muy difícilmente los importadores pueden liquidar posterior a un PAMA.

Dicha conducta por parte del Estado Mexicano, de imponer sanciones desproporcionadas y extravagantes a los sujetos del comercio exterior, es contradictorio a lo estipulado por el Artículo 6.3.3 del A.F.C, el cual, como se mencionó anteriormente establece que las sanciones impuestas a los usuarios de comercio exterior deben ser proporcionales atendiendo al grado, así como la gravedad de la infracción cometida (ANIERM, 2020).

Es por ello que las sanciones impuestas por el SAT, derivadas de las infracciones relacionadas con la importación o exportación de mercancías son excesivas y desproporcionadas de acuerdo al grado y gravedad de las acciones que conllevan a la infracción, ya que la mayor parte de dichas acciones son subsanables en el momento de la detección de las mismas, por lo que podemos estar seguros que, las sanciones que se contemplan al día de hoy en la Ley Aduanera son desproporcionales al grado y la gravedad de las infracciones cometidas .

5.3.2 Verificación en transporte.

El SAT de México tiene la facultad de revisar cualquier carga, en cualquier momento. Estos controles aduaneros han sido establecidos recientemente, y consisten en la adecuada verificación, comprobación y validación de los documentos que se encuentren en orden y que no sean falsos, así como el pago correcto de contribuciones en cualquier operación de comercio exterior. Entre los documentos que están solicitando, destacan los siguientes:

- Factura Comercial: Conteniendo descripción y valor de la mercancía.
- Packing List: La mercancía tiene que coincidir exactamente con la lista que la acompaña.
- Impuestos al comercio exterior: Estos tienen que estar al día con el correcto pago.
- Marcado de Origen: Todo producto de importación o exportación certifica su manufactura y origen a través del *HECHO EN* o *MADE IN*.
- Certificado de Origen: Es necesario en el caso de ciertos productos, como por ejemplo en el caso de cómo importar vinos a México.
- Licencias para la importación de marcas reconocidas: Este es otro de los documentos que debemos tener vigente y autorizado en cualquier operación de comercio exterior.
- Domicilio Fiscal del importador: Que exista un domicilio real y localizable por parte de la autoridad, el SAT.

- Domicilio Fiscal del proveedor de la mercancía: Que sea existente.

El caso de estos dos últimos documentos es el que está causando los mayores inconvenientes. Dado que muchos importadores no han actualizado su domicilio fiscal correctamente, se han dado casos en los que el SAT ha retenido la carga hasta que han podido presentar esa documentación. Recordemos que el SAT tiene las facultades para verificar cualquier carga, e incluso de imponer sanciones en caso de encontrar irregularidades con la documentación.

Así mismo, el SAT se reserva el derecho de investigar si el domicilio fiscal es correcto. Esta investigación puede tomar hasta diez días. Diez largos días en los cuales, si no hemos sido precavidos, nuestra carga puede quedar retenida, generando costos extra derivados de la investigación. Es por esto por lo que aconsejamos a todos los importadores y exportadores estar al día con todos los documentos, y ahora además el domicilio fiscal, para evitar problemas en el proceso de verificación de mercancías en transporte en la aduana (TIBA Group, 2016).

5.4 INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA.

El incumplimiento a la legislación aduanera puede causarte desde un perjuicio económico y/o patrimonial, hasta la privación de la libertad. La información que a continuación se muestra, es meramente informativa y sólo son algunas infracciones y sanciones a las que podrías ser sujeto, resaltando que son de manera enunciativa más no limitativa. Pueden ser causales de infracciones a la Ley Aduanera y serás sancionado de conformidad con dicho ordenamiento las siguientes:

Transportar, Exportar o Importar mercancías:

- Sin realizar la declaración ante la autoridad aduanera; y no haber realizar el pago de los impuestos correspondientes.
- Que se encuentren sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias y no se cuente con la documentación y/o permisos necesarios.

- Se encuentren prohibidas o restringidas.
- Introducir o extraer mercancías de manera oculta o utilizando medios que las hagan pasar por inadvertidas.

Algunas de las sanciones a las que podrías ser sujeto en caso de que incumplas con lo establecido en la Ley Aduanera, son:

- Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).
- Embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten.
- Abandono expreso de las mercancías siempre que éstas no excedan de los \$3000 dólares, se encuentren sujetas a Regulaciones y Restricciones No Arancelarias y no se hayan cumplido con ellas; y sea cubierta la multa correspondiente.
- Multas que podrán ser del 80% al 120% del valor comercial de tus mercancías.
- Incluso, las mercancías los medios en que se transporten, podrían pasar a propiedad del Fisco Federal, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.

Dependiendo de la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones a que se refiere la Ley Aduanera, podrías ser sujeto de presentación ante el Ministerio Público de la Federación (SAT, 2021).

5.4.1 Infracciones.

Se consideran normalmente como infracciones aduaneras, cualquier oposición u obstrucción que se haga a la aduana en el cumplimiento de las medidas de control que haya de efectuar, así como la presentación a las autoridades **aduaneras** de facturas u otros documentos falsos. Las infracciones relacionadas con la importación y exportación en lo que a nuestro país se refiere, se encuentran en la ley Aduanera en el capítulo 176.

El incumplimiento a la legislación aduanera puede causarte desde un perjuicio económico y/o patrimonial, hasta la privación de la libertad. Pueden ser causal de infracciones a la Ley Aduanera y serás sancionado de conformidad con dicho ordenamiento las siguientes:

Transportar, Exportar o Importar mercancías (SAT, 2021):

- Sin realizar la declaración ante la autoridad aduanera; y no haber realizado el pago de los impuestos correspondientes.
- Que se encuentren sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias y no se cuente con la documentación y/o permisos necesarios.
- Se encuentren prohibidas o restringidas.
- Introducir o extraer mercancías de manera oculta o utilizando medios que las hagan pasar por inadvertidas.

5.4.2 Sanciones.

Las sanciones correspondientes al artículo 176 se encuentran en la misma ley aduanera precisamente en el artículo 178 y las que se aplican a la exportación de bebidas alcohólicas constan de lo siguiente:

1. Multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías, cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen las importaciones temporales a que se refiere la fracción III. Fracción reformada DOF 31-12-1998, 30-12-2002.
2. Siempre que no se trate de vehículos, multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias correspondientes, normas oficiales mexicanas, con excepción de las normas oficiales mexicanas de información comercial. Fracción reformada DOF 30-12-1996, 31-12-1998, 01-01-2002,

5.5 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Una factura es un documento que comprueba la realización de una transacción comercial entre un comprador y un vendedor. La factura compromete al vendedor a entregar el producto o servicio y obliga al comprador a realizar el pago de acuerdo a lo especificado en dicha factura emitida. La factura electrónica en México es la representación digital de un tipo de Comprobante Fiscal Digital (CFD), que está apegada a los estándares definidos por el SAT en el Anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal, y la cual puede ser generada, transmitida y resguardada utilizando medios electrónicos. Cada factura electrónica emitida cuenta con un sello digital (Firma Electrónica Avanzada) que corrobora su origen y le da validez ante el SAT, una cadena original que funciona como un resumen del contenido de la factura, y un folio que indica el número de la transacción (SAT, 2021).

Es de suma importancia ya que genera un comprobante fiscal por operaciones de comercio exterior de exportación definitiva de mercancía. La utilizan aquellos contribuyentes que realicen operaciones de comercio exterior, exportaciones definitivas clave A1, que son objeto de enajenación en términos del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación (SAT, 2021).

5.5.1 El nuevo complemento de exportaciones CFDI.

El complemento de comercio exterior para CFDI permite identificar a los exportadores e importadores, además de ampliar la descripción de las mercancías comercializadas. El objetivo es mejorar la seguridad y el control fiscal en las operaciones internacionales. El CFDI con complemento de comercio exterior aplica solo en operaciones de exportación clave de pedimento A1 en las que exista enajenación de mercancías.

El 1 de enero de 2018 concluyó el periodo de transición y entonces solamente se realizará la exportación cuando se cumpla con expedir la factura con el complemento para comercio exterior y se declare su folio fiscal en el pedimento.

Fundamento: Regla 3.1.34, 3.1.35 de las Generales de Comercio Exterior. En caso de que algún pedimento A1 de exportación no cuente con el folio fiscal. La empresa será acreedora a la sanción estipulada en el 184 fracción I y a una multa que va de los \$3,340.00 a 5,010.00. Es muy fácil caer en el supuesto anterior, ya que, en el momento de validar nuestro pedimento, este dato no tiene alguna restricción que nos marque como error. En las operaciones A1 de exportación, en las que no exista enajenación no se está obligado a cumplir con lo previsto en la RGCE 3.1.34 (Campa, s.f.).

CAPÍTULO 6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

La clasificación arancelaria es un proceso que consiste en asignar un código numérico creado por la Organización Mundial de Aduanas (WCO por sus siglas en inglés) a las mercancías. Su objetivo es identificar las mercancías que se importan y exportan para fijar impuestos, obligaciones y derechos. En México, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE) toma en cuenta la clasificación arancelaria. Cada producto se identifica con ocho dígitos o números específicos:

- Los dos primeros números son para reconocer el capítulo al que pertenecen las mercancías dentro del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- Los números tres y cuatro son para la partida arancelaria. Por ejemplo, las plantas tienen una partida diferente a la que tienen los objetos de arte.
- Los dígitos cinco y seis son para conocer la subpartida arancelaria.
- Los últimos dos dígitos (siete y ocho) se aplican de forma local en México.

Los primeros seis dígitos son internacionales y los últimos dos son locales. Muchas empresas y organizaciones -públicas y privadas-, así como personas involucradas en el proceso de importación/exportación, utilizan estos números para reconocer claramente cada producto durante las declaraciones aduaneras. Por ejemplo, si importas cacao, el agente verificará la clasificación de tu mercancía para ver si estás ingresando granos, pasta o aceite de cacao durante el procedimiento aduanero. Según la WCO, más de 200 países y economías utilizan la clasificación arancelaria y cerca del 98% de las mercancías en comercio exterior están clasificadas bajo términos del SA.

La fracción arancelaria es muy importante para muchas empresas porque la usan para pagar impuestos, comprobar el origen de su mercancía y aplicar tratos preferenciales. Incluso se ha convertido en un instrumento para planear su logística

de comercialización. Sin embargo, equivocarse puede ocasionarles terribles multas de comercio exterior (SIICEX-CAAAREM, 2017).

Tabla 2. Fracción arancelaria del Tequila.

Sección:	IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado
Capítulo:	22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Partida:	2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.
SubPartida:	220890	- Los demás.
Fracción:	22089003	Tequila.

	Resto del Territorio		Franja		Region	
UM: L	Arancel	IVA	Arancel	IVA	Arancel	IVA
Importación	20	16%				16%
Exportación	Ex.	0%				0%

6.1 MERCEOLOGÍA.

La Merceología, es la disciplina que se ocupa del estudio de las mercancías, es decir de los objetos fabricados por la técnica y destinados a satisfacer las necesidades humanas. Permite a los actores del comercio internacional (exportadores, importadores, agentes de aduanas, entre otros) contar con los elementos básicos e información suficiente para determinar la identidad de las mercancías sujetas del intercambio comercial entre los países; en otras palabras es un término que se utiliza en el comercio y en las aduanas para indicar una técnica o ciencia responsable de investigar la composición física-química y otras propiedades de las mercaderías hasta lograr el reconocimiento arancelario de éstas y sus regulaciones provienen de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Al conocer la identidad de las mercancías (naturaleza, modo de obtención, estructura, proceso de elaboración, función, diseño y uso) se logra la correcta clasificación arancelaria de los productos en la nomenclatura, la cual es útil para los siguientes aspectos (Pachacama Ñacato, 2020):

- Fiscal: correcto cobro de los impuestos,
- Negociaciones comerciales: los países realizan una correcta negociación de productos que deben ser incluidos en los tratados comerciales.
- Determinación del Origen: para estructurar las normas de origen que deben aplicarse a los productos dentro de los Tratados de Libre Comercio y otros acuerdos comerciales.
- Política comercial: aplicación de políticas de gobierno (cláusulas de salvaguarda, contingentes o cualquier otra), que permita proteger la producción nacional o asegurar el abastecimiento apropiado de una mercancía.
- Estadístico: en el registro del movimiento comercial, estandarización de las cifras y en la generación de estadísticas en comercio exterior.

6.1.1 Ciencias auxiliares de la mercancía.

Derivado del concepto del apartado 6.1 puede desprenderse que para el objetivo de la merceología (conocer origen, composición o función de las mercancías) es necesario que esta se apoye en otras disciplinas, como por ejemplo la biología, la física, o la química. A continuación, se verá cuáles son las principales ciencias auxiliares de la merceología: Biología: Uno de los criterios básicos en los que la biología auxilia a la merceología se encuentra en determinar el origen o procedencia de la mercancía, es decir a que reino de la naturaleza pertenece.

Química: La química va a proporcionar la información necesaria para saber de qué está compuesta la mercancía, es decir de qué está hecha, además determinara cuáles son sus propiedades y cuál es el uso que se le podrá dar partiendo de las mismas. Física: La relación que existe entre la merceología y la física es que esta última se va a encargar de estudiar aquellas distinciones que permiten que las mercancías se puedan diferenciar unas de otras, al determinar su forma de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución.

Mecánica: Esta rama de la física se va encargar de estudiar todas aquellas mercancías que por su naturaleza cumplen con una función específica debido a su motricidad. Electricidad: La electricidad en la merceología se va encargar de clasificar todos aquellos artículos que necesiten de electricidad para su funcionamiento, así como sus diversos componentes y fuentes de energía (Radilla, 2021).

6.1.2 Clasificación de las mercancías.

Al estudiar los tipos de mercancías debe saberse que todo objeto que puede ser transportado es conocido como mercancía, el cual es un concepto bastante amplio que invita a determinar una clasificación más específica, la palabra mercancía proviene del vocablo *mercante* que significa comerciante, por lo tanto, mercancía es todo aquello que se comercia, es decir, lo que se puede comprar o vender. En el Comercio Internacional, es necesario tener en cuenta que la mercancía tiene diversos tratamientos mercantiles, jurídicos y políticos, considerando que, al ser transportadas en aviones o barcos, han sido protagonistas en las más grandes estafas y tráfico ilícito. Existen distintas clasificaciones para los tipos mercancías, entre las cuales es necesario enumerar las siguientes:

- Tipos de Mercancías extranjeras
- Tipos de Mercancías Nacionales
- Mercancías peligrosas
- Animales vivos
- Mercancías valoradas
- Restos humanos

Existen diversos tipos de mercancías por lo cual no solo se clasifican según su tipo, sino que también se agrupan según su uso y procedimientos para el transporte, donde encontramos como más frecuente la escala europea que las agrupa de la siguiente manera:

Según su ordenación: el Sistema Armonizado (SA):

1. Materias primas.
2. Productos brutos.
3. Semiproductos.
4. Productos elaborados.

Según la naturaleza de las mercancías

1. Naturaleza perecedera
2. Animales vivos
3. No perecedera
4. Frágil
5. Naturaleza peligrosa
6. Naturaleza dimensional

Según la peligrosidad de las mercancías. Como es evidente un factor muy importante el comercio internacional son las características de las mercancías, por lo tanto, si son catalogadas como peligrosas y requieren un trato cuidadoso para su transporte, lo cual ha de requerir condiciones específicas en la negociación desde su inicio.

6.2 SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS.

La Organización Mundial de Aduanas (OMA), establecida en 1952 como el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) es un órgano independiente intergubernamental cuya misión es mejorar la eficacia y eficiencia de las administraciones aduaneras. Ante la necesidad de contar con un mecanismo adecuado para identificar, clasificar y regular las mercancías objeto de comercio, dado el incremento mundial de intercambio, la OMA establece una nomenclatura internacional denominada Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado o SA) cuya entrada en vigor fue el 1° de enero de

1988 Su objetivo es promover el comercio internacional, mejorar la recolección, comparación y análisis de estadísticas, así como facilitar las negociaciones de comercio y la elaboración de aranceles.

Los códigos fijados por el Sistema Armonizado permiten dar cuenta de las especificaciones de las mercancías en cuanto a su origen, materia constitutiva y aplicación, es un sistema que clasifica todos los bienes tangibles comerciados, aún si estos no existían al momento en que se estableció el Sistema Armonizado. También ha sido utilizado por los Miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) como una herramienta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, por lo tanto, los cambios introducidos en el SA tienen importantes efectos jurídicos para los miembros de la OMC, en particular con respecto a los Anexos de los Acuerdos.

Esta nomenclatura internacional está basada en una clasificación de mercancías conforme a un sistema de códigos de 6 dígitos, aplicado por 206 países, territorios y uniones económicas o aduaneras. Las partes contratantes del Convenio Internacional están obligadas a utilizar todas las partidas y subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías sin adición ni modificación, así como los códigos numéricos correspondientes. Sin embargo, dichas partes contratantes tienen la posibilidad de crear, en su propia nomenclatura arancelaria o estadística, subdivisiones para la clasificación de mercancías a un nivel más detallado que el del Sistema Armonizado, siempre que tales subdivisiones se añadan y codifiquen a un nivel superior de seis dígitos (Art. 3 del Convenio Internacional del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de designación y Codificación de Mercancías).

Tabla 3. Dígitos de diversos países.

País	No. de Dígitos
Cuba	8
Uruguay	10
Argentina	8
Brasil	8
Europa	10
Estados Unidos	10
España	8 (Algunas en 10)
Japón	9
Singapur	8

*Fuente DGCE Enero de 2017

El SA se encuentra organizado de la siguiente forma:

- Secciones: Son grandes agrupaciones de mercancías que guardan una relación directa entre sí. Se clasifican en tres grandes apartados: Reino de la Naturaleza, Sector Industrial y Un Mismo Sector Económico. Se observa que el SA lo componen 21 secciones, y la numeración utilizada es la romana (del i al xxi). Hay que tener en cuenta que en el SA cada uno de sus apartes es progresivo. Las secciones inician desde las mercancías más básicas y llegan hasta las más elaboradas.
- Capítulos: Los capítulos comprenden agrupaciones de mercancías que guardan relación entre sí. Si bien no son tan extensos como las secciones, hacen parte de ellas. De acuerdo con el SA se cuenta con 97 capítulos que se escriben del 1 al 97. Cada país puede introducir al sistema uno o dos capítulos más, según sus necesidades. Un elemento distintivo de las agrupaciones de mercancías del Sistema Armonizado es que siempre van de menor a mayor grado, es decir, siempre van en orden progresivo
- Subcapítulos. Cabe aclarar que no se encuentran en todos los capítulos, pero son agrupaciones que aparecen cuando se debe agregar una mayor lógica a la identificación de las mercancías. Estos van numerados al igual que las secciones con números romanos (Guardiola Esmeral, 2017).

Cabe señalar que el producto se encuentra en la sección IV, capítulo 22 del Sistema Armonizado tal y como se muestra en la imagen a continuación:

Tabla 4. Clasificación de las secciones del SA.

Sección III: Grasas y aceites (animales o vegetales); productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen vegetal o animal (Capítulo 15).
Capítulo 15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
Sección IV: Productos de las industrias alimenticias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado (capítulos 16 al 24).
Capítulo 16. Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos. Capítulo 17. Azúcares y artículos de confitería. Capítulo 18. Cacao y sus preparaciones. Capítulo 19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Capítulo 20. Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas. Capítulo 21. Preparaciones alimenticias diversas. Capítulo 22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre. Capítulo 23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales. Capítulo 24. Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.
Sección V: Productos minerales (capítulos 25 al 27).
Capítulo 25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos. Capítulo 26. Minerales, escorias y cenizas. Capítulo 27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.

6.3 REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO.

El que sirven de herramienta para elegir el código al que corresponde cada mercancía. Regla 1. Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes (las otras reglas).

Regla 2. a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía. b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o

parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de los artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la regla 3.

Regla 3. a) la partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deberán considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;

b) los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo; c) cuando las reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

Regla 4. Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las reglas anteriores se clasifican en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.

Regla 5. Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las reglas siguientes: a) los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasifican con dichos artículos cuando

sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial; 28.10.2016ES Diario Oficial de la Unión Europea L 294/15.

b) salvo lo dispuesto en la regla 5 a) anterior, los envases (1) que contengan mercancías se clasifican con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

Regla 6. La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario (González Contreras, 2019).

6.4 FRACCIÓN ARANCELARIA.

De acuerdo con el Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías que pretende una clasificación uniforme de comercio internacional. La fracción arancelaria es un código numérico (8 dígitos, 6 a nivel internacional y los últimos 2 dígitos los establece el país importador), se encuentra en las tarifas del impuesto general de importación y de exportación, el cual permite clasificar y distinguir las mercancías para efectos del cumplimiento de las restricciones y regulaciones arancelarias y no arancelarias. La fracción arancelaria es la forma universal de identificar el producto, con ella se identifica el arancel (impuesto) que debe pagar su producto al ingresar al extranjero, así como para conocer las regulaciones no arancelarias que impone México y el país importador al producto.

La ley aduanera autoriza solamente al agente aduanal, apoderado aduanal y a la SHCP para la determinación de la fracción arancelaria, dado el grado de

especialización, complejidad técnica y los riesgos y responsabilidades que implica una mala determinación. Una fracción arancelaria es la forma universal de identificar un producto, ya que contiene la descripción de las mercancías y ayuda a determinar los requisitos y tarifas arancelarias que se deben de cumplir para ser exportado y/o importado un producto (Bancomext, 2014).

La fracción arancelaria está conformada en principio por 6 dígitos establecidos a nivel internacional por el Sistema Armonizado (HS por sus siglas en inglés), y éstos se extienden de 8 a más dígitos, según lo establezca el país importador. Es decir, que los últimos dígitos serán asignados según las reglas del país donde será introducido el producto. El Sistema Armonizado es un método que utilizan más de 200 países en donde se clasifican los principales productos que se exportan, para lograr una homogenización en los códigos internacionales.

CAPÍTULO 7. FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES.

El fomento a las exportaciones es lograr que los productos hechos en México se vendan con facilidad en el extranjero porque son atractivos para los consumidores internacionales en su calidad y precio. Las exportaciones se han multiplicado en todo el mundo y tienen su razón de ser: el mercado internacional compra estos bienes cuando no tiene el capital humano, recursos naturales y capital financiero. El renglón fiscal que se maneje entre los países involucrados puede promover el comercio internacional al disminuir los aranceles en forma atractiva para este fin.

7.1 IMPORTANCIA DE LAS EXPORTACIONES.

La importancia de las exportaciones está en el efecto que se promueve en el crecimiento económico, la productividad y el empleo en el país vendedor. México exporta más del 80% a Estados Unidos, 2.7% a Canadá y el 1.5% a China y a España. En el 2012, el 13% de las exportaciones eran petróleo crudo. El 9% autos, 5.4% computadoras, el 5.5% varios y el 5% camiones de reparto. El equipo de transporte, equipo de cómputo, comunicación, medición y accesorios, industria alimentaria e industria metalmecánica son los principales renglones de exportación, industria generadora de empleo y riqueza en el país. Durante 1994, México exportó \$60,619 millones de dólares (MDD) y al cierre del año 2017 la venta total de productos manufacturados al exterior ascendió a \$409,494 MDD, esto muestra la gran importancia que tiene el sector exportador para este país y la necesidad de una buena negociación en el Tratado de Libre Comercio T-MEC (Puente Estrada, 2018).

Actualmente el mercado más importante para la exportación del Tequila es Estados Unidos. Según datos del estadístico del Consejo Regulador del Tequila las exportaciones promediaron \$1,187 millones de dólares y 188.9 millones de litros (EFE, 2021). Hoy en día las exportaciones representan una actividad importante para los países y su economía, el enviar productos fuera de las fronteras a otra parte del mundo es parte vital del comercio actual. La agroindustria del tequila rompió tres récords en producción, exportación y consumo de agave en 2020, a pesar de la crisis

sanitaria y económica provocada por la pandemia de Covid-19 a nivel mundial, informó este miércoles el Consejo Regulador del Tequila (CRT).

En un comunicado, el organismo detalló que, de acuerdo con cifras registradas, la producción de la bebida alcanzó los 374 millones de litros, un 6.3% más que en 2019, siendo también el mejor año para la producción de tequila 100% de agave que llegó a su máximo nivel histórico de 228 millones de litros producidos de esta categoría. Sobre los principales destinos internacionales de la bebida mexicana, Estados Unidos continúa encabezando a los 10 principales países importadores de tequila, recibiendo 254 millones de litros durante 2020, lo que representa el 88.9% del total de las exportaciones (Forbes Staff, 2021).

Tras Estados Unidos, siguen Alemania, España, Canadá y Francia como los cinco primeros lugares destino del tequila. En cuanto a temas internacionales en materia de protección, el organismo señaló que durante el año pasado se lograron tres nuevos registros: Nueva Zelanda, Singapur y Ucrania. Con estos tres ya suman 55 países en los que el tequila se encuentra protegido, incluyendo Estados Unidos y la Unión Europea, los dos principales destinos de las exportaciones. Además, con estos 55 registros, más del 92% de las exportaciones totales se encuentran protegidas. Al cierre del 2020, la agroindustria tequilera opera con 163 empresas productoras de tequila certificadas, mismas que producen 1,758 marcas de este destilado.

7.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA EXPORTACIÓN.

En cualquier actividad de emprendimiento hay riesgos y ventajas y exportar no es la excepción a continuación se menciona algunas a las que se enfrenta al exportar cualquier persona (Euroinniva, 2020). Algunas ventajas que pueden señalarse son:

- Crecimiento para tu empresa. Tener acceso a otros mercados te llevará a la internacionalización de tu marca.

- A mayor proyección, mayores ingresos. Comenzarás a recibir pagos a otras monedas y no dependerás de los ingresos obtenidos *in situ*.
- Oportunidades de empleos. Al globalizar tu marca, aumentarán las demandas y tendrás que apoyarte de otros para cumplir con los requerimientos.
- Fortalecimiento empresarial. A mayor demanda, aumenta la producción y la compra de materia prima para cubrir con el mercado.
- Incremento de la calidad del producto. Al igual que la importación, cuando exportas estás mejorando el valor de tu marca y, por ende, la competitividad de tu producto en calidad y precio.

Entre las desventajas que es importante señalar y conocer, están las siguientes:

- Depender desmesuradamente del mercado extranjero, genera altos gastos para la empresa. La dependencia debilita el negocio.
- Mayores gastos en logística, aduanas, aranceles y asesoramiento.
- Obtención de permisos y certificaciones sanitarias.
- Disminución de los ingresos del país donde resides.
- Debilitamiento del valor de los productos nacionales.
- Mayor competitividad en el mercado.
- Las importaciones aumentan el valor de la moneda extranjera.
- Los países menos desarrollados suelen verse en desventaja con la aplicación de los TLC que ofrecen costos desiguales en comparación con los establecidos para los países desarrollados

7.3 PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACIÓN.

Los programas de fomento a las exportaciones están orientados a promover la productividad y la calidad de los procesos que elevan la competitividad de las empresas y permiten su incorporación adecuada al mercado mundial. Lo anterior, con base en la reducción de cargas arancelarias para los insumos, partes y componentes que se incorporarán en el producto de exportación y la simplificación

de trámites administrativos por parte del gobierno federal. Estos programas los administra la Dirección General de Comercio Exterior, y son los siguientes:

- a) Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)
- b) Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX)
- c) Empresas de Comercio Exterior (ECEX)
- d) Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (Draw Back)

El Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) es un instrumento de fomento a las exportaciones, mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación o empresas que prestan servicios destinados a la exportación, importar temporalmente diversos bienes (materias primas, insumos, componentes, envases y empaques, así como maquinaria y equipo) para ser utilizados en la elaboración de productos de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y de las cuotas compensatorias, en su caso.

A fin de gozar de los beneficios de un programa IMMEX, la empresa deberá registrar ventas anuales al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras divisas, o bien, facturar productos de exportación cuando menos por el 10% de sus ventas totales. Se ha consolidado como un importante motor del desarrollo industrial en México, mostrando un crecimiento acelerado constatado por los indicadores positivos de empleo, número de establecimientos, saldo de la balanza comercial y captación de inversión extranjera, lo cual le ha permitido figurar como la segunda fuente generadora de divisas, sólo superada por las exportaciones petroleras.

El Registro de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) permite a personas físicas y morales la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que tengan a su favor por la exportación de mercancías, la posibilidad de obtener esos saldos en un plazo máximo de 20 días hábiles. El registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el

cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo, con el propósito de conjuntar la oferta nacional de mercancías para posicionarlas en el extranjero, de acuerdo a la demanda internacional.

Otro esquema de apoyo a las exportaciones es el de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores, conocido internacionalmente como Draw Back, mediante el cual se reintegra al exportador el valor de los impuestos causados por la importación y posterior exportación de:

- a) materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado;
- b) por la importación de mercancías que se retornan al extranjero en el mismo estado en que fueron importadas; y
- c) mercancías importadas para su reparación o alteración.

Este esquema opera, siempre que las importaciones definitivas se hayan realizado dentro del plazo de un año y las exportaciones realizadas dentro de los dos meses anteriores a la solicitud.

7.3.1 BANCOMEXT.

Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) es una institución bancaria gubernamental que se encarga de otorgar apoyos financieros a exportadores e importadores, da garantías de crédito, proporciona información relacionada con el comercio exterior. Además, capacita en materia de proyectos de exportación, planes y programas. Es utilizado como órgano de consulta de distintas dependencias gubernamentales para tratar asuntos relacionados con la normatividad, clientes, proveedores, mercados y asistencia para los asuntos de comercio exterior de su interés.

Tiene como visión fomentar el financiamiento al comercio exterior y la generación de divisas en el país, la ampliación de capacidad productiva de las

empresas exportadoras y en su caso la internacionalización de las mismas, mediante la atención de calidad a los clientes con programas de financiamiento, garantías y otros servicios financieros especializados. Su visión es ser el principal impulsor del desarrollo del Comercio Exterior, a través de la innovación y calidad, con gente comprometida y guiada por valores compartidos (Bancomext, 2021). Apoyan actividades como:

- Financiamiento a las exportaciones mexicanas.
- Financiamiento a las importaciones.
- Internacionalización de las empresas mexicanas.
- Apoyo a la inversión extranjera.
- Integración de la cadena de valor, a fin de aumentar el contenido nacional de las exportaciones.
- Financiamiento para impulsar las actividades generadoras de divisas como turismo y energía.

7.3.2 PROSEC.

Los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) son un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem preferencial (Impuesto General de Importación) diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional. El programa PROSEC está establecido en el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus reformas (DOF, 2020). Su marco legal es:

- La Ley Aduanera y su Reglamento
- El Código Fiscal de la Federación
- La Ley Federal de Procedimiento Administrativo

- El Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior
- El Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican a la Secretaría de Economía, y los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector
- La Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

El beneficio consiste en importar con un arancel preferencial, diversos bienes para ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de las mercancías señaladas en el artículo 4 del Decreto PROSEC y conforme al sector autorizado. Este arancel preferencial se encuentra especificado en el artículo 5 de dicho Decreto. Son candidatos a utilizar PROSEC, aquellas personas morales productoras de las mercancías señaladas en el artículo 4 del Decreto PROSEC, empleando los bienes mencionados en el artículo 5 del propio Decreto.

CONCLUSIONES

Después de terminar el presente plan de exportación de tequila Casahuin a Estados Unidos y de hacer un análisis desglosamos como conclusiones lo siguiente: La exportación constituye en la actualidad un atractivo medio para que las empresas de cualquier talla alcancen una mayor eficiencia productiva y económica y en la cual cada vez más hay más oportunidades de desarrollo, cabe resaltar que México exporta 80% a este país, 2.7% a Canadá y el 1.5% a China y España. Tomando este dato en cuenta podemos tomar la confianza necesaria para emprender nuestro proyecto sabiendo que tiene excelente probabilidad de ser bien recibido y no dejar de lado la denominación de origen con la que esta cuenta, lo que le da un plus de exclusividad a la exportación.

La finalidad del presente es tener una breve orientación de lo que la exportación más enfocada a las bebidas alcohólicas especialmente el tequila se refiere. También posicionar en la mente del lector que esta práctica requiere también la concepción de mercados, competencia, estructura, etc. además de darle a conocer los apoyos financieros de gobierno con los que se cuenta, tanto apoyos como secretarías gubernamentales a las cuales tenemos que recurrir.

La función del gobierno durante la exportación es de vital importancia ya que es quien regula la mercancía antes de salir, desde su materia prima hasta que se concibe el producto en su estado de exportación, así mismo podemos recurrir por apoyos al momento de exportar siendo estos económicos o de asesoramiento ya sea para el tequila o cualquier otro producto. Así como también los tratados con el que el gobierno cuenta para hacer efectiva la práctica del comercio en diferentes países.

Este trabajo también contiene aspectos legales a los que el interesado se podría enfrentar para realizar la práctica de la exportación y hacer de esta lo más correcta y sencilla, usando de apoyo la ley aduanera con especial enfoque a las bebidas alcohólicas.

Coincidimos en que el mejor transporte para el tequila consta de un envase de vidrio que cubre las normas sanitarias, cubierto de un embalaje de cartón, las normas que se aplican a este y que el transporte más óptimo es aquel que tiene como ventajas el bajo costo de operación, fácil mantenimiento y es de fácil adaptación y el volumen que puede contener es el adecuado para la demanda.

Se deja también, establecido desde los requisitos iniciales para comenzar como la factura comercial y los documentos requeridos para el despacho aduanal, en caso específico de este producto se necesita padrón de exportadores sectorial (bebidas alcohólicas, energizantes, cigarros, minerales de hierro).

Finalmente se concluye que la Casa Tequilera Casahuin por su origen desde 1904, sus presentaciones, sabor y calidad se convierte en una opción ideal ya que además cumple con todos los requerimientos solicitados durante este proyecto.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, J. L. (16 de octubre de 2018). *¿Qué es la base gravable y para qué sirve?* Recuperado el 24 de enero de 2021, de actualicese.com:
<https://www.elcontribuyente.mx/2018/10/que-es-la-base-gravable-y-para-que-sirve/>
- ANIERM. (23 de diciembre de 2020). *¿Qué es un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera?* Recuperado el 09 de febrero de 2021, de anierm.org.mx:
<https://anierm.org.mx/que-es-un-procedimiento-administrativo-en-materia-aduanera-pama/>
- Arreguín Ruiz, J. (05 de diciembre de 2019). *OBLIGACIONES DE LOS IMPORTADORES Y DE LOS EXPORTADORES*. Recuperado el 23 de diciembre de 2020, de <https://www.asnews.mx/noticias/obligaciones-de-los-importadores-y-de-los-exportadores>
- Bancomext. (01 de agosto de 2014). *Fracción Arancelaria*. Recuperado el 11 de septiembre de 202, de <https://www.bancomext.com/glosario/fraccion-arancelaria>
- Bancomext. (05 de enero de 2021). *ESTRATEGIA 2020 Y SECTORES PRIORITARIOS*. Recuperado el 30 de septiembre de 2021, de <https://www.bancomext.com/conoce-bancomext/quienes-somos/estrategia-2020-y-sectores-prioritarios>
- Bermúdez González, M. L. (10 de agosto de 2018). *Exportación de Tequila a USA*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de www.casasauza.com:
<https://www.casasauza.com/procesos-tequila-sauza/importacion-de-tequila-usa>
- CAAAREM. (27 de marzo de 2020). *¿Qué son las cuotas compensatorias? Aduanas*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <http://aduanasrevista.mx/que-son-las-cuotas-compensatorias/>
- Cámara de Diputados. (2010). *PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2010 ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA*. Recuperado el 11 de diciembre de 2021, de http://www.diputados.gob.mx/PEF2010/temas/tomos/07/r07_epr.pdf
- Cámara de Diputados. (24 de diciembre de 2020). *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 10 de enero de 2021, de CÁMARA DE

DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, Secretaría General,
Secretaría de Servicios Parlamentarios:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Campa. (s.f.). *Complemento en cfdi de exportación*. Recuperado el 16 de septiembre de 2021, de www.campa.com.mx:
<https://www.campa.com.mx/site/complemento-en-cfdi-de-exportacion/>

Ceballos, A. (08 de mayo de 2012). *Organismos de Comercio Exterior: SHCP*. Recuperado el 22 de diciembre de 2020, de www.comercioyaduanas.com.mx:
<https://www.comercioyaduanas.com.mx/comercioexterior/comercioexteriormexico/comercio-exterior-shcp/>

Ceballos, A. (02 de enero de 2020). *Organismos de Comercio Exterior en México*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de www.comercioyaduanas.com.mx:
<https://www.comercioyaduanas.com.mx/comercioexterior/comercioexteriormexico/organismos-comercio-exterior/>

Dechema. (01 de septiembre de 2009). *El envase: una gran herramienta de marketing*. Recuperado el 04 de enero de 2021, de www.interempresas.net:
<https://www.interempresas.net/Envase/Articulos/33352-El-envase-una-gran-herramienta-de-marketing.html>

DOF. (24 de diciembre de 2020). *Decreto por el que se establecen diversos Programas de iPromoción Sectorial*. Recuperado el 30 de septiembre de 2021, de <http://www.dof.gob.mx>/2020/SEECO/SEECO_2_04_241220.pdf

Domínguez, A. (17 de mayo de 2019). *Seguro transporte de mercancías*. Recuperado el 30 de diciembre de 2020, de www.tibagroup.com:
<https://www.tibagroup.com/es/seguro-transporte-mercancias>

Dumping y Antidumping en México. (2 de marzo de 2015). Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://www.estrategiaaduanera.mx>/dumping-y-antidumping-en-mexico/

EFE. (24 de julio de 2021). México festeja su tequila con récords de producción y exportación. *Los Ángeles Times*. Obtenido de <https://www.latimes.com/espanol/comida/articulo/2021-07-24/mexico-festeja-su-tequila-con-records-de-produccion-y-exportacion>

Euroinniva. (31 de diciembre de 2020). *Cuáles son las ventajas y desventajas del Comercio Exterior*. Recuperado el 30 de septiembre de 2021, de

www.euroinnova.mx: <https://www.euroinnova.mx/cuales-son-las-ventajas-y-desventajas-del-comercio-exterior>

Fimbres Ramos, D. E. (10 de abril de 2017). *Contrabando*. Recuperado el 18 de enero de 2021, de <https://www.estrategiaaduanera.mx/contrabando/>

Flores, L. (30 de mayo de 2019). *SAT refuerza lucha para combatir contrabando de tequila*. Recuperado el 20 de enero de 2021, de www.eluniversal.com.mx: <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/negocios/sat-refuerza-lucha-para-combatir-contrabando-de-tequila>

Forbes México. (01 de julio de 2020). *¿Qué es el T-MEC y por qué es importante para México?* Recuperado el 18 de diciembre de 2020, de <https://www.forbes.com.mx/economia-que-es-el-t-mec-y-por-que-es-importante-para-mexico/>

Forbes Staff. (2021). *Tequila rompe récords de producción y exportación en 2020*. *Forbes*, <https://www.forbes.com.mx/negocios-tequila-rompe-records-de-produccion-y-exportacion-en-2020/>.

Gobierno de México. (21 de Agosto de 2017). *México produce con calidad de exportación. Dándole valor a lo que el país cosecha*. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, de Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera: <https://www.gob.mx/siap/articulos/mexico-produce-con-calidad-de-exportacion>

Gobierno Federal. (2020). *¿Qué hacemos?* Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de www.gob.mx: <https://www.gob.mx/agricultura/que-hacemos>

González Contreras, R. (04 de noviembre de 2019). *Reglas generales para la interpretación de la nomenclatura del sistema armonizado*. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <https://www.estrategiaaduanera.mx/reglas-generales-para-la-interpretacion-de-la-nomenclatura-del-sistema-armonizado/>

Gordillo, A. (18 de diciembre de 2019). *¿Qué es la responsabilidad solidaria?* Recuperado el 09 de enero de 2021, de <https://www.elcontribuyente.mx/2019/12/que-es-la-responsabilidad-solidaria>

Grupo Ei Comercio Exterior. (17 de julio de 2018). *¿QUÉ ES Y CÓMO SE DETERMINA EL VALOR EN ADUANA?* Recuperado el 24 de enero de 2021, de <https://blog.grupoei.com.mx/que-es-valor-en-aduana-como-calcularlo>

Guardiola Esmeral, A. (diciembre de 2017). *Sistema Armonizado y la clasificación arancelaria*. Recuperado el 20 de septiembre de 2021, de

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20357/1/2017_NC_Sistema%20Armonizado%20y%20la%20clasificaci%C3%B3n%20arancelaria_Guardiola.pdf

Legiscomex. (2021). *Regulaciones y Restricciones No Arancelarias de México*. Recuperado el 10 de enero de 2021, de www.legiscomex.com:
<https://www.legiscomex.com/Documentos/regulaciones-restricciones-no-arancelarias-mexico-rna#:~:text=16%20de%20la%20Ley%20de,internacionales%20de%20los%20que%20M%C3%A9xico>

Legislación Mercantil. (29 de Junio de 2015). *Sujeto mercantil*. Recuperado el 15 de octubre de 2016, de Acto de Comercio:
<https://legislacionmercantilven.wordpress.com/2015/06/29/36/#:~:text=Se%20considera%20sujeto%20mercantil%20a,Los%20comerciantes>.

Logycom. (02 de octubre de 2020). *Requisitos y documentos para exportar mercancía*. Recuperado el 09 de enero de 2021, de Logística y Comercio Exterior: <https://www.logycom.mx/blog/requisitos-documentos-para-exportar-mercancia>

Mondragón, V. (09 de abril de 2016). *¿Qué es y cómo funciona una póliza de seguro de transporte internacional?* Recuperado el 29 de diciembre de 2020, de <https://www.diariodelexportador.com/2016/04/que-es-y-como-funciona-una-poliza-de.html>

Monteagudo García, R. (15 de marzo de 2016). *Secretaría del Gobierno Federal y su relación con el comercio*. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, de <https://es.slideshare.net/mobile/revekamonteagudo/secretaras-del-gobierno-federal-y-su-relacin-con-el-comercio>

Montero Castellanos, Y. (25 de mayo de 2012). *Dumping internacional*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://economipedia.com/definiciones/dumping-internacional.html>

OMC. (2020). *Organización Mundial de Comercio*. Obtenido de <https://www.wto.org/>

OneCore.com. (18 de julio de 2019). *¿QUÉ SON LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: IGIE?* Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <https://blog.onecore.mx/igie-impuestos-generales-de-importacion-exportacion>

- Pachacama Ñacato, L. (6 de Septiembre de 2020). *QUÉ ES LA MERCEOLOGÍA Y SU IMPORTANCIA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL*. Recuperado el 18 de septiembre de 2021, de <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/qu-es-la-merceolog-a-y-su-importancia-en-el-comercio#:~:text=La%20Merceolog%C3%ADa%2C%20es%20la%20disciplina,agentes%20de%20aduanas%2C%20etc.>)
- Páez, G. (01 de septiembre de 2021). *Transporte Internacional*. Recuperado el 29 de septiembre de 2021, de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/transporte-internacional.html>
- PROMEXICO. (06 de marzo de 2016). *Pasos para exportar desde México*. Recuperado el 05 de enero de 2021, de <https://www.gob.mx/promexico/acciones-y-programas/pasos-para-exportar-desde-mexico>
- Puente Estrada, G. (27 de febrero de 2018). *Importancia de nuestras exportaciones*. Recuperado el 13 de septiembre de 2021, de <https://pulsoslp.com.mx/opinion/importancia-de-nuestras-exportaciones/783251#:~:text=La%20importancia%20de%20las%20exportaciones,1.5%25%20a%20China%20y%20a%20Espa%C3%B1a.&text=%C2%A1M%C3%A9xico%20es%20primero!>
- PVE Consultores. (s.f.). *Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera*. Recuperado el 23 de enero de 2021, de <http://pveconsultores.com/index.php/noticias/item/9-procedimiento-en-materia-aduanera-y-su-defensa-curso-a-nivel-nacional-de-cencomex>
- Radilla, F. (14 de abril de 2021). *¿Qué ciencias se aplica en la Merceología?* Recuperado el 20 de septiembre de 2021, de <https://aleph.org.mx/que-ciencias-se-aplica-en-la-merceologia>
- Rivera, L. (22 de julio de 2020). *Exportación de tequila: normas y certificación*. Recuperado el 21 de enero de 2021, de [aduanasrevista.mx: http://aduanasrevista.mx/exportacion-de-tequila-normas-y-certificacion](http://aduanasrevista.mx/exportacion-de-tequila-normas-y-certificacion)
- Rodríguez Martínez, L. R. (08 de septiembre de 2015). *Facultades de Comprobación de la Autoridad Aduanera*. Recuperado el 12 de septiembre de 2021, de <https://logisticayaduanas.com.mx/facultades-de-comprobacion-de-la-autoridad-aduanera/>

- SAT. (2020). *Emprendedor conoce los regímenes fiscales de las personas físicas*. Recuperado el 10 de diciembre de 2020, de <https://www.sat.gob.mx/consulta/09788/emprendedor-conoce-los-regimenes-fiscales>
- SAT. (2020). *Exportadores*. Recuperado el 22 de diciembre de 2020, de [www.sat.gob.mx: https://www.sat.gob.mx/consulta/78455/exportadores](https://www.sat.gob.mx/consulta/78455/exportadores)
- SAT. (2021). *Conoce la Ley Antilavado*. Recuperado el 12 de enero de 2021, de <https://www.sat.gob.mx/consulta/10022/conoce-la-ley-antilavado>
- SAT. (2021). *Factura de comercio exterior*. Recuperado el 14 de septiembre de 2021, de <https://www.sat.gob.mx/consultas/61165/comprobante-de-comercio-exterior>
- SAT. (2021). *Factura Electrónica*. Recuperado el 14 de septiembre de 2021, de <https://www.enlacefiscal.com/factura-electronica/>
- SAT. (2021). *Infracciones y sanciones*. Recuperado el 13 de septiembre de 2021, de [omawww.sat.gob.mx:](http://omawww.sat.gob.mx)
<http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/sanciones>
- SAT. (2021). *Sanciones*. Recuperado el 10 de febrero de 2021, de [omawww.sat.gob.mx:](http://omawww.sat.gob.mx)
<http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/sanciones>
- Secretaría de Economía. (2012). *Acuerdo México-EU para garantizar la autenticidad del tequila que se exporta al mercado del TLCAN*. Recuperado el 10 de enero de 2021, de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/eventos-noticias/sala-de-prensa/comunicados/5367-acuerdo-mxicoeu-para-garantizar-la-autenticidad-del-tequila-que-se-exporta-al-mercado-del-tlcan>
- Secretaría de Economía. (10 de mayo de 2015). *Comercio Exterior, Países con Tratados y Acuerdos firmados con México*. Recuperado el 10 de enero de 2021, de <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico#:~:text=M%C3%A9xico%20cuenta%20con%20una%20red,el%20marco%20de%20la%20Asociaci%C3%B3n>
- Secretaría de Economía. (31 de diciembre de 2019). *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior*. Recuperado el 26 de diciembre de 2020, de https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Integrado_SE_DICIEMBRE_31121-noms_20200110-20200110.12.19.pdf

Secretaría de Economía. (2020). *¿Qué hacemos?* Recuperado el diciembre 27 de 2020, de <https://www.gob.mx/se/que-hacemos>

Secretaría de Economía. (27 de enero de 2020). *Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.* Recuperado el 28 de diciembre de 2020, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584833&fecha=27/01/2020

SHCP. (2020). *Ley Aduanera.* Recuperado el 18 de Diciembre de 2020, de Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria: http://omawww.sat.gob.mx/moa/Paginas/ley_aduanera.html

SHCP. (2020). *Secretaría de Hacienda y Crédito Público ¿Qué hacemos?* Recuperado el 21 de diciembre de 2020, de <https://www.gob.mx/shcp/que-hacemos#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20de%20Hacienda%20y,equitativo%2C%20incluyente%20y%20sostenido%2C%20que>

SIICEX. (2019). *¿Cómo calcular el impuesto aduanero o Tarifa Arancelaria?* Recuperado el 20 de septiembre de 2021, de http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/actualiza/informacion_tarifa.htm

SIICEX-CAAAREM. (28 de diciembre de 2017). *Clasificación arancelaria del tequila.* Recuperado el 17 de septiembre de 2021, de www.siicex-CAAAREM.org.mx: <http://www.siicex-CAAAREM.org.mx/bases/tigie2007.nsf/d58945443a3d19d886256bab00510b2e/81dbbfbb36bf85cf862573020072b482?OpenDocument>

SNICE. (01 de julio de 2020). *Nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.* Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de www.snice.gob.mx: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/ligie.2020.html>

SNICE. (2020). *Proceso de despacho.* Recuperado el 28 de diciembre de 2020, de Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior: <https://www.gadv.mx/servicios/despacho-aduanal-mexico/>

TIBA Group. (07 de octubre de 2014). *Cómo exportar desde México.* Recuperado el 10 de diciembre de 2020, de <https://www.tibagroup.com/mx/como-exportar-mexico>

TIBA Group. (26 de abril de 2016). *El Valor en Aduana.* Recuperado el 05 de febrero de 2021, de <https://www.tibagroup.com/es/valor-en-aduana>

TIBA Group. (31 de mayo de 2016). *Verificacion mercancías transporte*. Recuperado el 10 de febrero de 2021, de <https://www.tibagroup.com/mx/verificacion-mercancias-transporte>

TIBA México. (29 de noviembre de 2017). *Nueva norma para bebidas alcohólicas*. Recuperado el 08 de enero de 2021, de www.tibagroup.com:
<https://www.tibagroup.com/mx/nueva-norma-bebidas-alcoholicas>

T-MEC. (s.f.). Obtenido de <https://www.gruporosmar.com.mx>

Trujillo, E. (05 de noviembre de 2020). *Derecho aduanero*. Recuperado el 15 de enero de 2021, de Economipedia.com:
<https://economipedia.com/definiciones/derecho-aduanero.html#:~:text=El%20derecho%20aduanero%20se%20encarga,que%20intervienen%20en%20las%20aduanas.&text=Regular%20finalmente%20la%20actividad%20de%20comercio%20exterior%20de%20un%20Estado.>